



GGT N° 004/2017

Santiago, 27 de febrero de 2017

Señor  
Cristian Franz Thorud  
Superintendente del Medio Ambiente  
Teatinos 280, piso 8  
PRESENTE

**Ref.: Solicita habilitación de carga de resultado de mercurio de la Central Termoeléctrica Tarapacá.**

De nuestra consideración:

Junto con saludar, por medio de la presente solicito a usted la habilitación en el Sistema de Centrales Termoeléctricas para el envío del resultado de laboratorio de la medición de mercurio (Hg) efectuada en la unidad CTTAR.

Según fuera informado a esta Superintendencia la unidad se encontraba en un periodo de detención programada debido al mantenimiento y pruebas para la puesta en servicio de los nuevos sistemas de abatimiento, periodo que culminó recién el pasado 16 de diciembre. Pese a los esfuerzos por realizar los ensayos con mayor antelación, el laboratorio tuvo la disponibilidad de efectuar la medición recién el día 10 de enero de 2017 y los resultados tardan 15 días hábiles en estar disponibles. Por este motivo, el reporte trimestral de emisiones correspondiente al cuarto trimestre de 2016 fue enviado sin el resultado del laboratorio.

Hacemos presente a usted, que CELTA S.A. fue absorbida por Gas Atacama Chile S.A. por lo cual acompañamos los poderes del representante legal correspondiente y el acta que redujo a escritura pública la sesión de fecha 28 de octubre de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, junto con la publicación e inscripción de la compañía. Actualmente el cambio de titular ante el Servicio de Evaluación Ambiental se encuentra en trámite.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
Michele Siciliano  
GAS ATACAMA CHILE S.A.

Adj:

- Copia simple de escritura pública donde constan los poderes para representar a Gas Atacama Chile.
- Copia simple de reducción a escritura pública de junta extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2016 de Gasatagama Chile S.A. y Central Electrica Tarapacá donde consta aprobación de Fusión, quedando absorbida la sociedad Central Eléctrica Tarapacá por Gasatagama Chile S.A.

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

JOH/

REPERTORIO N° 19.171-2016

3.

m. 470606

**OTORGAMIENTO PODERES**

**GASATACAMA CHILE S.A.**

**A**

**MICHELE SICILIANO**



EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: **GASATACAMA CHILE S.A.** sociedad del giro de su denominación, con Rol Único Tributario número setenta y ocho millones novecientos treinta y dos mil ochocientos sesenta guión nueve, en adelante también indistintamente la "Compañía y/o la "Sociedad", debidamente representada en este acto por su Gerente General, don **Valter Moro**, ciudadano italiano, casado, ingeniero, con cédula de identidad para extranjeros número



veinticuatro millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos veintiséis guión k, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Rosa setenta y seis, piso diez, Santiago, el compareciente mayor de edad, quién me acreditó su identidad con su respectiva cédula de identidad, y expone: **PRIMERO: Otorgamiento de Poderes.** El compareciente en la representación que inviste y por medio del presente instrumento viene en otorgar poderes a don **MICHELE SICILIANO**, ciudadano italiano, divorciado, ingeniero, cédula de identidad para extranjeros número veinticinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta guión cinco, domiciliado para estos efectos en Santa Rosa Número setenta y seis, piso diez, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Apoderado", para que en nombre y representación de la Sociedad, ejecute los siguientes actos: **I. PODERES: Uno.** Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenciones y promesas de los anteriores, tales como contratos de prestación de servicios inmateriales, ya sea como prestador o prestatario; contratos de ejecución de obras materiales; contratos de transportes y de fletamento; los acuerdos transaccionales judiciales y extrajudiciales de la Sociedad cuando el monto del negocio sea inferior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a un millón de euros por cada operación, y respecto de aquéllas con un valor del negocio entre el equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a quinientos mil euros y el equivalente en

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

pesos chilenos, moneda de curso legal, a un millón de euros, en las que la relación entre el monto del acuerdo transaccional y el valor del negocio sea mayor de veinticinco por ciento si la Sociedad es parte deudora o inferior al veinticinco por ciento si la Sociedad es parte acreedora; de comodato; de depósito; de seguros; de aportes financieros reembolsables y, en general, celebrar, suscribir y ejecutar todos los actos, contratos, convenciones y promesas de contratos y/o de convenciones, de cualquier especie, clase y naturaleza que fueren, nominados o innominados, determinando los elementos que sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales; acordar precios, rentas, cánones, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones; establecer plazos, condiciones, modalidades, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y multas, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales en favor de la Sociedad; ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, terminación y evicción; dar y exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que se estimen necesarias o convenientes y ejercitar todos los derechos y



las acciones que competan a la Sociedad. Los actos y convenciones antes indicados quedarán, sin embargo, sujetos a las limitaciones y restricciones más adelante, referidas a las "Materias Reservadas y de Competencia Exclusiva del Directorio de La Sociedad". Dos. Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, o constituir derechos en éstos, con las excepciones que se señalan en los numerales cuatro, cinco y seis siguientes. Tres. Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, o constituir derechos en ellos, a cualquier título, tales como los de usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipotecas y censos u otros gravámenes sobre los mismos para garantizar obligaciones de La Sociedad, dando bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, modificarlas, cancelarlas, liberarlas y posponerlas, hasta por un monto equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros por cada operación. El Gerente General informará trimestralmente al Directorio de aquellas operaciones inmobiliarias superiores al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cinco millones de euros e inferiores a veinticinco millones de euros. **Cuatro.** Hasta por un monto equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de cinco millones de euros por cada operación, podrá comprar,

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

vender, adquirir y enajenar, a cualquier título, acciones ó derechos, en otras sociedades, consorcios, asociaciones de cuentas en participación, comunidades, empresas, asociaciones gremiales, fundaciones y todo tipo de personas jurídicas en que participe la Compañía y que sean distintas de sus filiales, así como las aportaciones de bienes y dineros a tales entidades o personas jurídicas. Cinco. Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles, hasta por un monto equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de doce millones de euros por cada operación.

Seis. Dar bienes muebles en prenda y, en general, sobre todos los bienes respecto de los que la ley permita constituir este derecho real, modificarlas, posponerlas y alzarlas, hasta por un monto equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de doce millones de euros. Siete. Aceptar toda clase de garantías reales o personales en favor de la Sociedad. Ocho. Constituir o nominar agentes, mandatarios, distribuidores, concesionarios en Chile o en el extranjero o para representar a la Compañía en tales calidades. Nueve. Negociar, celebrar, suscribir, modificar y terminar todo tipo de contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar pólizas, cancelarlas; convenir, modificar, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros y, del modo más general, representar a la Sociedad con



amplitud de facultades ante Compañías y/o Corredoras de Seguros y de Reaseguros, Cautivas, nacionales o extranjeras, o ante cualquier entidad u organismo relacionado con los seguros. Diez. Negociar, celebrar, suscribir, modificar y terminar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar los saldos de dichas cuentas. Once. Realizar operaciones de compras y aprovisionamientos por parte de La Sociedad, suscribiendo en representación de ésta todos los instrumentos que refieren a la compra de materiales, equipos y otros insumos, contratación de construcción de obras y prestación de servicios de aprovisionamiento de la Compañía. Para tales efectos, podrá negociar y suscribir todo tipo de actos, contratos o convenciones, promesas de contratos y convenciones que tengan por objeto la contratación de los servicios antes citados por la Compañía. En cumplimiento del presente mandato, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporeales muebles; dar y tomar en arriendo, comodato, administración, concesión o a cualquier otro título de mera tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; celebrar contratos de prestación de servicios materiales e inmateriales, como prestador o prestatario; celebrar contratos de ejecución de obras materiales; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Compañía o le deba ser entregado a cualquier título; rescindir, resciliar,

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

resolver, poner término o solicitar la terminación de cualquier clase de contratos; impetrar u oponer la nulidad absoluta o relativa de actos o contratos; novar obligaciones; pedir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas y, de modo general, hacer valer todos los derechos o acciones de la Compañía; celebrar cualquier otro contrato, nominado o innominado; fijar indemnizaciones, precios, formas de pago, reajustes, intereses, multas o cláusulas penales, rentas, remuneraciones y, en general, cualesquiera otras estipulaciones que estimen necesarias para el adecuado cumplimiento de este encargo; hacer toda clase de declaraciones juradas y, en general, realizar todos aquellos actos, contratos y convenciones relacionados con los anteriores, ya sean de su esencia, de su naturaleza y meramente accidentales. Cualquier acto o contrato de este numeral, de cuantía superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a veinticinco millones de euros, requerirá en lo que a esta clase de poder se refiere, autorización previa del Directorio de la Sociedad. Doce. Negociar, celebrar, suscribir, modificar y terminar todo tipo de contratos para el suministro de "commodities", incluyendo acuerdos para el suministro y venta de combustibles, gas, electricidad, calor y certificados verdes, así como los relativos al transporte y logística de los anteriores; negociar, celebrar, suscribir, modificar "reopeners" y derivados de los mismos, relativos a cualquiera de los "commodities" antes





mencionados, pudiendo acordar el precio, la forma del pago, plazos de entrega y demás condiciones que se requieran, y del modo más general representar a la Sociedad con amplitud de facultades, pudiendo negociar los elementos de la esencia, de la naturaleza y los meramente accidentales de los referidos contratos. Cualquier acto o contrato de este numeral, de cuantía superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal a cincuenta millones de euros, requerirá en lo que a esta clase de poder se refiere, autorización previa del Directorio de la Sociedad. Trece. Realizar inversiones por parte de la Sociedad en proyectos de generación con un límite equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal de veinticinco millones de euros, por cada proyecto. Las inversiones que realice la Sociedad en estas materias por sobre dicho límite, requerirán del acuerdo previo de su Directorio. El Gerente General informará trimestralmente al Directorio de aquellas inversiones realizadas por estos conceptos superiores al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cinco millones de euros. Catorce. Decidir la realización de inversiones, distintas de las financieras, por parte de la Sociedad en lo que se refiere a servicios generales, con un límite equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de doce millones de euros, por cada operación. Las inversiones que realice la Sociedad en estas materias por sobre dicho límite, requerirán del acuerdo previo de su Directorio. El Gerente General informará trimestralmente

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

al Directorio de aquellas inversiones realizadas por estos conceptos superiores al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cinco millones de euros. Quince. Cumplir todas las obligaciones que a la Compañía corresponda como socia, accionista, gestora, liquidadora, comunera, miembro o asociado o en cualquier otra calidad, ante todo tipo de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, agencias y sucursales, asociaciones, comunidades, cooperativas u otras entidades de cualquier especie, clase y/o naturaleza, que fueren, civiles o mercantiles, pudiendo representar a la Compañía ante las mismas con derecho a voz y voto en reuniones de socios, en Juntas de Accionistas, en las Reuniones Previas de Accionistas, reuniones de comuneros o copropietarios u otros órganos o instancias de dirección, gestión o administración que correspondieren a las distintas entidades en que la Compañía tenga interés o participación, con las limitaciones previstas más adelante, referidas a aquellas materias que se encuentran reservadas a la competencia exclusiva del Directorio de la Sociedad. Dieciséis. Representar a la Compañía en todas las materias propias de las relaciones laborales y especialmente: i) Suscribir, negociar y terminar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o



no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar honorarios, remuneraciones, reajustes, participaciones, bonos, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago; ejercitar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución; aceptar y renunciar derechos y acciones y resciliar; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la Compañía derivadas de los contratos de trabajo ya celebrados o que se celebren en el futuro; ii) Fiscalizar a los trabajadores de la Compañía en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios; iii) Representar a la Compañía en las actuaciones que deban realizarse ante la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y, en general, ante todo tipo de autoridades y organismos previsionales, de salud y del trabajo; iv) Suscribir documentos y formularios relacionados con el pago de las imposiciones previsionales de la Sociedad, de cualquiera entidad de previsión, firmar licencias médicas, formularios de solicitudes de cualquier naturaleza de los trabajadores con sus respectivas instituciones previsionales; autorizar cargas de familia, certificados de renta; avisos de cesación y finiquitos con los trabajadores de la Sociedad; y, en general, actuar frente a terceros y al personal en relación con la aplicación de las leyes del trabajo y de previsión social con las más

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

amplias facultades; v) Representar a la Compañía en todos los juicios y gestiones judiciales en materias laborales y de previsión social en que la Compañía tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal, ordinario o especial, nacional o extranjero, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Compañía como demandante, denunciante, demandada, denunciada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones o peticiones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales o de cualquier otra naturaleza. Para el ejercicio del presente mandato judicial se confieren todas las facultades ordinarias y también las extraordinarias contenidas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, con las mismas limitaciones señaladas en el numeral "UNO" precedente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar la competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. No obstante lo anterior, todas y cada una de las atribuciones judiciales señaladas en este numeral deberán ejercerse previa y expresa coordinación con la Fiscalía de la Compañía, lo que no será necesario acreditar ante terceros. Diecisiete. Representar a la Compañía en todas las materias relacionadas con su personal, ante las Instituciones de



Previsión, sean públicas o privadas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, instituciones u organismos de salud, compañías de seguros, Fondo Nacional de Salud (Fonasa), Isapres, mutuales de seguridad, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Organismos del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Tesorerías Municipales, Cajas de Compensación y Asignación Familiar, Fondos de Cesantía, entre otros. Dieciocho. Representar a la Sociedad en la suscripción de convenios con instituciones o profesionales de la salud. Queda especialmente facultado para celebrar convenios con clínicas y hospitales, tanto en atención ambulatoria como en hospitalizaciones y con farmacias, servicios de ambulancias, dentistas, centros médicos, institutos o centros de diagnósticos, centros radiológicos, centros ortopedistas, ópticos, laboratorios clínicos y médicos, otros profesionales de la salud y cualquiera otra persona o institución relacionada con este tipo de servicios. Igualmente, podrá firmar todos los documentos que sean necesarios, acordar plazos, precios, honorarios y modalidades de prestación de servicios, y celebrar y ejecutar todos los contratos, actos, convenios, trámites y diligencias necesarios para estos efectos. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior a doce millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. Diecinueve. Efectuar toda clase de operaciones de comercio

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

exterior, representar a la Compañía en todas las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, ante los Servicios de Aduana y otras personas naturales o jurídicas, de derecho público o derecho privado, sean nacionales o extranjeras en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino que meramente enunciativa y ejemplar, podrá presentar y firmar registros de importaciones y exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas, realizar todas las gestiones y actos, contratos y convenciones conducentes a dar cumplimiento al encaje que pueda establecer el Banco Central de Chile; presentar y obtener toda clase de documentación que fuese exigida por el Banco Central de Chile, por los Servicios de Aduana y otras autoridades públicas o entidades; endosar y retirar conocimientos de embarque; solicitar modificaciones de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación; firmar las declaraciones juradas que puedan exigirse en operaciones de comercio exterior o cualesquiera otras; y, en general, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, presentaciones, declaraciones, diligencias y trámites relativos al comercio exterior y a las operaciones de cambios internacionales. En lo que se refiere al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Compañía



mandante o sus mandatarios delegados de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior a doce millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. Veinte. Actuar ante el Banco Central de Chile en todos los trámites, diligencias y solicitudes que sea menester para obtener las autorizaciones o realizar las comunicaciones contempladas en el Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales del Instituto Emisor y sus futuras modificaciones, estando facultados para realizar todos los actos y gestiones que se contemplen explícita o implícitamente en el mismo para una Compañía emisora, incluyendo la firma de los convenios respectivos, así como cualquier gestión vinculada a la emisión, colocación, negociación y conversión de American Depositary Shares y la negociación o modificación de convenciones suscritas con Depositarios o Custodios de American Depositary Shares, Unidades de Registro del Latibex de España u otros certificados o valores internacionales. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. El Gerente General informará trimestralmente al Directorio de aquellas operaciones financieras realizadas por estos conceptos superiores a cinco millones de euros. Veintiuno.

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Representar a Compañía ante los bancos comerciales y entidades financieras, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, incluido el Banco Central de Chile y el Banco del Estado de Chile, con amplitud de facultades. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa y por el contrario a título meramente ejemplar, el Gerente General de La Sociedad podrá: i) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y de depósitos o de crédito y contratar créditos en las instituciones bancarias y financieras; ii) Firmar los cheques que se giren con cargo a las cuentas corrientes que la Compañía tenga o pueda tener en cualquier ciudad del país o en el extranjero; iii) Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito que mantenga la Compañía, incluso firmando cheques en formulario continuo; iv) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Compañía o le deba ser entregado a cualquier título, otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos; v) Pagar y novar cuanto adeude la Compañía y, en general, extinguir obligaciones de ésta por cualquier modo; vi) Reconocer e impugnar saldos en cuenta corriente; vii) Depositar en las cuentas corrientes que mantenga la Compañía; autorizar abonos y cargos en cuenta corriente; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; hacer o retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales; depositar y retirar valores y documentos en custodia o en garantía; arrendar, abrir y/o contratar cajas de seguridad; efectuar órdenes de pago electrónico en cuenta corriente y, en general, realizar todo tipo de





operaciones bancarias por vía electrónica o internet; viii) Darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; ix) Contratar cartas y órdenes de crédito y solicitar créditos; x) Tomar boletas bancarias de garantía o vales vista, renovarlos, endosarlos y cancelarlos; xi) Tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo, a la vista y demás documentos mercantiles; xii) Invertir los dineros de la Compañía en fondos mutuos y, en general, en el mercado de capitales y retirar tales inversiones; xiii) Hacer declaraciones juradas; xiv) Efectuar operaciones de cambios internacionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera; liquidar y remesar divisas; abrir acreditivos en moneda nacional y extranjera; realizar operaciones de comercio exterior y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; ejecutar todos los actos relacionados con operaciones de importación y exportación de bienes sea ante el Banco Central de Chile, bancos comerciales o ante cualquiera autoridad pública o privada; efectuar pagos de derechos de aduana; suscribir informes de importación y exportación y solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias de garantía o vales vista y endosarlos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de importación, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o operaciones de cambios internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; xv) Comprar y vender divisas, comprar y vender divisas a futuro, efectuar operaciones de arbitrajes de monedas, forwards y de cobertura de riesgos de cambios; xvi) Celebrar contratos de derivados financieros, en especial bajo la modalidad de Contratos ISDA /International Swap & Derivatives Association/ incluyendo las denominadas Foreign Exchange /FX/ and Currency Option Confirmations, con facultades suficientes para suscribir los Schedules, y las confirmaciones de estas operaciones. En el ejercicio de su mandato, el Gerente General estará habilitado para suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para perfeccionar estos instrumentos financieros, contratar, convenir y firmar todos los actos, contratos y certificados que estimen conducentes a su objetivo, incluida la negociación de obligaciones y/o "covenants", estipulando los elementos esenciales, naturales o meramente accidentales de los mismos, incluyendo el sometimiento de las diferencias que se produzcan a foros nacionales o extranjeros y sujeción de los contratos a jurisdicciones y legislaciones extranjeras, fijación de domicilios especiales y designación de mandatarios en el extranjero para recibir



notificaciones. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. El Gerente General, informará trimestralmente al Directorio de aquellas operaciones financieras realizadas por los conceptos señalados en los numerales xiv) y xv) precedentes de este apartado, en tanto sean superiores al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cinco millones de euros. Veintidós. Girar, suscribir, resuscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, boletas bancarias, vale vistas y, en general, todo tipo de efectos de comercio, títulos de crédito y demás documentos mercantiles o bancarios, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Compañía correspondan en relación con tales documentos. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. El Gerente General trimestralmente informará al Directorio de aquellas operaciones financieras realizadas por las operaciones indicadas en este numeral cuya cuantía sea

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cinco millones de euros. Veintitrés. Invertir los dineros de la Compañía, pudiendo celebrar en su representación, todos los actos y contratos que sean necesarios para ello, con toda clase de bancos, nacionales o extranjeros y en cualquier otro tipo de instituciones financieras; en bonos o debentures de cualquier clase, especie o naturaleza, en todo tipo de instrumentos que emitan el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o extranjero o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario podrá, en relación con estas inversiones, abrir todo tipo de cuentas y depositar y girar en ellas; retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Compañía, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, los intereses y reajustes que se devenguen; aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. El Gerente General informará trimestralmente al Directorio de aquellas operaciones financieras realizadas por estos conceptos superiores al equivalente



en pesos, moneda de curso legal, a cinco millones de euros. Veinticuatro. Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. Veinticinco. Pagar, novar y, en general, extinguir por cualquier medio todas las obligaciones de la Compañía, sin limitación de monto, salvo las imputaciones de pagos a determinados impuestos, los que sólo podrán realizarse hasta por montos iguales o inferiores al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a doce millones de euros por cada operación. Veintiséis. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Compañía a cualquier título, sea el deudor persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones fiscales, semifiscales o de la administración autónoma, ya se trate de obligaciones en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, o en bienes de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, pudiendo aceptar o negociar toda clase de daciones, novaciones y adjudicaciones en pago. Veintisiete. Solicitar por parte de la Sociedad toda clase de permisos o concesiones administrativas o de cualquier especie, clase o naturaleza, sobre todo género de bienes o servicios, corporales o incorporales, muebles o inmuebles,

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ante entidades y autoridades públicas competentes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para perfeccionar dichas concesiones o permisos. Veintiocho. Concurrir la Compañía ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, instituciones fiscales, semifiscales, de la administración autónoma u otro tipo de organismos, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, entre ellas, y sin que esta enumeración sea taxativa, sino que meramente enunciativa y ejemplar, el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, Superintendencia de Valores y Seguros, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Dirección General de Aduanas, la Tesorería General de la República, las Municipalidades y otras que resulten pertinentes, para solicitar el timbraje de documentos o libros de contabilidad, certificados de deudas y demás certificaciones; efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas; hacer declaraciones juradas y otorgar certificados y, en general, ejecutar y celebrar con ellas o ante ellas toda clase de actos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren. Veintinueve. Representar a la



Compañía ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las Municipalidades del país, en todo tipo de asuntos, trámites y gestiones de naturaleza exclusivamente tributaria y en el ámbito extrajudicial, con todas las facultades que sean necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino que meramente enunciativa, el mandatario podrá suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados; firmar las liquidaciones y declaraciones de toda clase de tributos fiscales o municipales; imputar pagos a determinados impuestos; solicitar devoluciones y condonaciones de impuestos y sus multas y percibirlas; solicitar el timbraje de todo tipo de documentos, pudiendo firmar cualquier tipo de formularios que fuesen necesarios para la correcta gestión tributaria; imputar pagos a determinados impuestos, con un límite de doce millones de euros; pedir devoluciones de éstos; retirar los documentos correspondientes a dichas devoluciones; firmar todo tipo de documentos, formularios o solicitudes, inclusive recibos, cancelaciones y finiquitos; dar respuesta a peticiones de cualquier clase o naturaleza, siempre en el ámbito tributario; solicitar patentes, permisos tributarios, condonaciones, rebajas, plazos y prórrogas de plazo; y, en general, realizar todos los trámites, gestiones y peticiones en los cuales tenga interés la Sociedad en materias tributarias, con la limitación del emplazamiento previo en la forma que corresponda a dicha

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Sociedad, tratándose de multas, sanciones, citaciones o giros. Treinta. Representar a la Sociedad, con amplitud de facultades, ante el DCV Registros S.A., pudiendo suscribir los contratos de prestación de servicios que se requieran y pactar respecto de los mismos, los elementos de su esencia, de su naturaleza y las meramente accidentales; modificarlos y ponerles término; conferir poderes especiales y delegar parte de sus facultades al DCV Registros S.A. para la debida administración del Registro de Accionistas de la Sociedad; otorgar certificados y declaraciones juradas; suscribir el registro de firma e información para los procesos tributarios y emisión de certificados ante el Servicio de Impuestos Internos y celebrar cualquier otro acto o contrato u otorgamiento de poder en relación con el adecuado manejo del Registro de Accionistas de La Sociedad. Treinta y uno. Firmar los certificados de inscripción en el Registro de Accionistas de la Sociedad, que sean solicitados por accionistas para los efectos que estimen pertinentes y, particularmente, para los efectos de acceder al mercado cambiario formal en virtud del programa de American Depositary Receipts -ADRS- de la Compañía, de conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, del Programa de Unidades de Registro del Latibex u otros programas análogos. Treinta y dos. Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, o de cualquier especie, clase





o naturaleza que fueren, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la Compañía o expedidas por ella, según fuere el caso. Treinta y tres. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales o modelos industriales e informáticos, nombres de dominio en Internet, publicaciones, folletos, obras técnicas, fotografías, proyectos, bocetos, maquetas, videogramas, películas, diagramas; patentar inventos; actuar y hacerse parte en juicios marcarios, deducir oposiciones, solicitar nulidades y en general, sin limitación alguna y entendiendo la enumeración previa como meramente indicativa y ejemplar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos de la Compañía y efectuar todas las presentaciones, tramitaciones, actuaciones y diligencias posibles en relación con estas materias. Treinta y cuatro. Representar a la Compañía en todos los juicios y gestiones judiciales y administrativos en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, panel o de cualquier especie, clase o naturaleza que fuere, nacional o extranjero, así intervenga la Compañía como demandante, demandada, denunciante, denunciada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones y peticiones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

judicial y administrativo quedará facultado para representar a la Compañía con todas las facultades ordinarias del mandato judicial y también con las extraordinarias del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, esta última operación con las mismas limitaciones señaladas en el numeral "UNO" precedente; comprometer, aprobar, modificar o rechazar convenios de cualquier especie, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, pudiendo conferir y delegar este poder y designar abogados patrocinantes. Treinta y cinco. Celebrar contratos de consultoría o de asesoría con terceros por la Sociedad, por hasta un límite equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de un millón de euros y siempre que no se trate de operaciones que guarden relación con personas políticamente expuestas, determinando los elementos que sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales; acordar precios, honorarios, reajustes, intereses, indemnizaciones; estableciendo plazos, condiciones, modalidades, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega de los servicios contratados. Treinta y seis. Celebrar contratos de patrocinios o de publicidad por la Compañía con



entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, por un monto de hasta un millón de euros por operación. Treinta y siete. Realizar donaciones por parte de la Sociedad a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, por montos inferiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a un millón de euros por cada operación. Treinta y ocho. Para el solo efecto de firmar los títulos de acciones de la empresa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo once del Decreto Supremo de Hacienda número quinientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, que contiene el Reglamento de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, podrán indistintamente representar a la Compañía, en ausencia o impedimento del Gerente General, el Subgerente General o el Gerente de Administración, Finanzas y Control de la Sociedad. Treinta y nueve. El Gerente General de la Compañía o los apoderados que este designe podrán presentar y firmar todos aquellos registros, solicitudes, cartas explicativas, formularios, anexos, declaraciones y demás documentos que los Compendios de Normas de Cambios Internacionales y de Normas Financieras del Banco Central de Chile, así como sus Manuales, exijan o permitan que se presenten a través de internet o por vía electrónica, actualmente o en el futuro; actuar como administradores de perfiles, crear y autorizar perfiles y usuarios, definir la información y formularios que se entreguen, efectuar consultas y modificaciones, solicitar y modificar claves

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de acceso; y firmar las declaraciones simples o juradas que puedan exigirse al entregar la información requerida. Cuarenta. El Gerente General, previa consulta al Presidente del Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros, podrá calificar si un determinado hecho reviste el carácter de esencial e informar dicho hecho esencial en los términos establecidos por la Norma de Carácter General Número doscientos diez, o la norma que eventualmente la modifique, suceda o reemplace. Dicha calificación sólo podrá ser efectuada por los apoderados antes referidos en las oportunidades en las cuales no haya una sesión de directorio dentro de las próximas veinticuatro horas y la calificación y emisión del hecho esencial deberá realizarse de conformidad con los criterios y normativa emitida por la SVS de conformidad con la Ley de Mercado de Valores. La calificación y emisión de un hecho esencial deberá ser consultada previamente al Presidente del Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros. Cuarenta y uno. Delegar en todo o parte sus facultades, reasumirlas en cualquier tiempo y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos.-El Gerente General informará trimestralmente al Directorio de aquellas operaciones señaladas en los numerales treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete que hayan sido realizadas y cuyo monto se sitúe entre el equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal a doscientos mil euros y un millón de euros.

II.LIMITACIONES: MATERIAS RESERVADAS Y DE COMPETENCIA



EXCLUSIVA DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD: Son materias reservadas y de competencia exclusiva del Directorio de la Sociedad las que se enumeran a continuación, sin perjuicio de las previstas en la legislación aplicable y en los estatutos de la Sociedad. Entre las materias que, por mandato del Legislador quedan reservadas al Directorio, se encuentran las operaciones entre partes relacionadas, las cuales serán conocidas y tratadas por dicho órgano societario con independencia de su monto. Son materias de competencia exclusiva del Directorio de la Sociedad las siguientes: Uno. Definir los objetivos estratégicos de la Sociedad; examinar y aprobar el Plan de Inversiones, el Presupuesto Anual de la Sociedad y el Plan Estratégico del Largo Plazo, y supervisar periódicamente su aplicación. Dos. Aprobar las cuentas anuales y demás informes financieros y contables periódicos /trimestrales y semestrales/ o extraordinarios, Formulario veinte guión f, Memoria Anual y Modelo de Prevención del Delito. Tres. Aprobar la estructura organizativa general de la Sociedad, el nombramiento del Gerente General y del personal directivo de la Sociedad que corresponda a la primera línea del organigrama de la Sociedad., determinando quiénes tienen la calidad de ejecutivos principales de la misma. Cuatro. Asimismo, se encargará de: Cuatro.uno. Definir las líneas directrices del sistema de control interno y gestión de riesgos, cuya adecuación y eficacia evalúa periódicamente, asegurándose - en colaboración con la Gerencia de Auditoría Interna y

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

la Auditoría Externa - de que los principales riesgos sean identificados, medidos y gestionados de modo adecuado y coherente con los objetivos estratégicos identificados y que existan, por tanto, los controles necesarios para supervisar la adecuada gestión de la Sociedad; cuatro.dos. Aprobar el plan de trabajo anual preparado por la Gerencia de Auditoría Interna. Cuatro.tres. Deliberar sobre el ejercicio de los derechos de voto en las Juntas o Asambleas de Accionistas o de Socios de las filiales directas, nacionales o extranjeras, respecto de las siguientes materias: (a) La celebración de actos, contratos u operaciones por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal a veinticinco millones de euros; (b) La transformación, división y fusión de una filial directa; (c) Disolución de una filial directa; (d) Aumento y disminución del capital social de una filial directa por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal a cinco millones de euros; (e) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero, en una filial directa, por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros; (f) La enajenación del cincuenta por ciento o más del activo de una filial directa, siempre que aquel porcentaje represente un monto superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros, así como cualquier enajenación de acciones que implique que la Sociedad



pierda el carácter de controlador directo; (g) El otorgamiento de garantías reales o personales por parte de una filial directa para caucionar obligaciones de terceros ajenos al Grupo siempre que el importe de aquéllas sea superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros; (h) La adquisición de acciones de su propia emisión, por parte de filiales directas; (i) Las reformas de estatutos de sociedades filiales directas que tengan por objeto la creación, modificación, prórroga o supresión de preferencias; y (j) las enajenaciones y ventas de participaciones o de unidades de negocios de una filial directa por un valor superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a cinco millones de euros. Se excluyen de los requerimientos anteriores todas aquellas operaciones antes referidas cuando se verifiquen en sociedades meramente instrumentales. Cuatro.cuatro. Requerirán del acuerdo previo del Directorio de la Sociedad, la aprobación en las filiales directas e indirectas, nacionales o extranjeras, de las siguientes materias: (a) La transformación, división y fusión de una filial; (b) la constitución y disolución de personas jurídicas o sociedades filiales, coligadas, agencias o sucursales o en las que la Compañía tenga alguna participación o derechos; (c) Aumento y disminución del capital social de una filial por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a cinco millones de euros; (d) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

dinero, en una filial, por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros; (e) La enajenación del cincuenta y cinco o más del activo de una filial, siempre que aquel porcentaje represente un monto superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros así como cualquier enajenación de acciones que implique que la Sociedad pierda el carácter de controlador; (f) El otorgamiento de garantías reales o personales por parte de una filial para caucionar obligaciones de terceros ajenos al Grupo siempre que el importe de aquéllas sea superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros; (g) La adquisición de acciones de su propia emisión, por parte de filiales; (h) Las reformas de estatutos de sociedades filiales que tengan por objeto la creación, modificación, prórroga o supresión de preferencias; (i) las enajenaciones y ventas de participaciones, o de unidades de negocios de una filial por un valor superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a cinco millones de euros. Se excluyen de los requerimientos anteriores todas aquellas operaciones antes referidas cuando se verifiquen en sociedades meramente instrumentales. Cuatro.cinco. Valorar, a partir de la información recibida del Gerente General, la evolución de la gestión de la Sociedad, particularmente en relación con las situaciones de conflictos de intereses y verificar periódicamente la





consecución de los resultados programados. Cinco. Al Directorio también le corresponderá examinar y aprobar, según corresponda, las siguientes operaciones y decisiones para la Sociedad. En particular, a este respecto, el Directorio deliberará sobre: cinco.uno La celebración de cualquier acto, contrato o convención con personas conexas a personas políticamente expuestas o con estas últimas, independientemente de su cuantía y/o naturaleza, siempre requerirán del Acuerdo previo del Directorio de la Compañía. cinco.dos. Los acuerdos transaccionales judiciales y extrajudiciales de la Sociedad cuando el monto del negocio sea superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a un millón de euros por cada operación y respecto de aquéllas con un valor del negocio entre el equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a quinientos mil euros y el equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a un millón de euros, en las que la relación entre el monto del acuerdo transaccional y el valor del negocio sea mayor de veinticinco por ciento si la Sociedad es parte deudora o inferior a veinticinco por ciento si la Sociedad es parte acreedora; cinco.tres. La compra, venta, adquisición y enajenación, a cualquier título, por parte de la Sociedad de acciones o derechos en otras sociedades, consorcios, asociaciones de cuentas en participación, comunidades, empresas, asociaciones gremiales, fundaciones y todo tipo de personas jurídicas en que participe la Sociedad y que sean distintas de sus filiales, así como las aportaciones

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de bienes y dineros a tales personas jurídicas o entidades por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a cinco millones de euros por cada operación; cinco.cuatro. Las operaciones de arrendamiento, leasing, administración o concesión, de toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, por la Sociedad por un monto superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a doce millones de euros por cada operación; cinco.cinco. Las operaciones de compras y de aprovisionamientos por parte de la Sociedad de cuantía superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a veinticinco millones de euros por cada operación; cinco.seis. La realización de inversiones por la Sociedad por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a veinticinco millones de euros en proyectos de generación; cinco.siete. La realización de inversiones, distintas de las financieras, por la Sociedad por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a doce millones de euros, en lo que se refiere a servicios generales, por cada operación. Cinco.ocho. La suscripción de convenios por parte de la Sociedad con instituciones o profesionales de la salud, en los términos del número dieciocho, de las facultades del Gerente General, por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de doce millones de euros por cada operación; cinco.nueve. La realización de operaciones financieras y bancarias por la Sociedad correspondientes a



las señaladas en los numerales veinte al veinticinco de las facultades del Gerente General, cuya cuantía sea superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros por cada operación; cinco.diez. La imputación de pagos por parte de la Sociedad a determinados impuestos por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a doce millones de euros por cada operación; Cinco.once. La celebración de contratos de consultoría por la Compañía de montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal a un millón de euros. Cinco.doce. La constitución de consorcios, joint-ventures, agrupaciones de interés económico (europeas), uniones temporales de empresas, asociaciones y fundaciones, o la incorporación a cualquiera de estas entidades una vez constituidas; y el aporte a dichas entidades, de dinero, bienes o derechos de la Compañía; Cinco.trece. La celebración de contratos de patrocinios por la Sociedad con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a un millón de euros; cinco.catorce. La celebración de contratos de publicidad por la Sociedad de cuantía superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a un millón de euros; cinco.quince. Todas las inversiones realizadas por la Sociedad que simultáneamente presenten: (i) relevancia estratégica, (ii) tengan un impacto sobre posiciones estratégicas de la Compañía y filiales y (iii) estén relacionadas con planes de

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

nuevos países. Cinco. Dieciséis. La suscripción de todos aquellos acuerdos de la Sociedad que sean considerados estratégicos, sin distinción de montos. Cinco. diecisiete. Las operaciones de suministro de commodities, "reopeners" y derivados de los mismos /combustibles, gas, electricidad, calor y certificados verdes/ por parte de la Sociedad de cuantía superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros por cada operación; cinco.dieciocho. La oferta pública de valores representativos de deuda por parte de la Sociedad, sea a través de la celebración de contratos de emisión de bonos o de cualquier otro instrumento financiero análogo o de efectos de comercio o de valores representativos de capital por un período superior a un año; cinco.diecinueve. Las propuestas de nombramiento de Directores y Gerentes Generales en las principales sociedades filiales de la Sociedad entendiéndose por tales aquéllas que tengan un capital social superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a veinticinco millones de euros. **SEGUNDO:** Facultad al **Portador**. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes. **PERSONERÍA**. La personería de don Valter Moro para representar a Gasatacama Chile S.A., consta en escritura pública de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, otorgada en esta misma Notaría, la que no se inserta por ser conocida del notario que autoriza y del

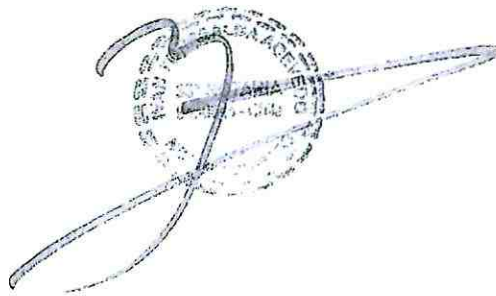


compareciente. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE



VALTER MORO

Pp. GASATACAMA CHILE S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 20 DIC 2016  
IVAN TORREALBA ACEVEDO



EDUARDO DIEZ MORELLO  
ABOGADO ~~NOTARIO PÚBLICO~~  
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE

COPIA  
AUTORIZADA

REPERTORIO N°23.359.-2016  
Ote:112932421

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

GASATACAMA CHILE S.A.

Y

COMPAÑÍA ELÉCTRICA TARAPACÁ S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, **EDUARDO DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda tres cinco nueve, comuna de Providencia, comparece: don **VICENTE VALDÉS DONOSO**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro guión ocho, domiciliado, para estos efectos, en Isidora Goyenechea tres mil cuatrocientos setenta y siete, piso diecinueve, Las Condes, Santiago, quién acreditó su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado al efecto viene en reducir parcialmente a escritura pública las actas de juntas extraordinarias de accionistas de Gasatacama Chile S.A. y Compañía Eléctrica Tarapacá S.A.- PRIMERO. Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Gasatacama Chile S.A. que se encuentra firmada por las siguientes personas: Raúl Arteaga Errázuriz, Javier Saldías Morales, Diego Perales Roehrs y Claudia Flores Beltrán. El Acta que se transcribe es del siguiente tenor: "Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Gasatacama Chile S.A. En Santiago, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas, en las oficinas



de la sociedad **Gasatacama Chile S.A.** ubicadas en Avenida Santa Rosa Número setenta y seis, piso diecisiete, comuna y ciudad de Santiago, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de Gasatacama Chile S.A. **/"Junta"/**. Presidió la junta su titular don Raúl Arteaga Errázuriz y actuó en calidad de Secretario la abogada doña Claudia Flores Beltrán, ambos especialmente designados al efecto. Se encontraba presente don Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, quien certificará que el acta de la presente Junta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esta reunión. **I. ASISTENCIA Y QUÓRUM.** La Junta acordó dejar constancia que se encontraban presentes, debidamente representados, la totalidad de los accionistas de Gasatacama Chile S.A., según el siguiente detalle: Accionista: Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., representada por don Diego Perales Roehrs; Número de Acciones: Noventa y nueve mil novecientos cincuenta acciones. Accionista: Empresa Nacional de Electricidad S.A., representada por don Javier Saldías Morales; Número de acciones: Cincuenta acciones. Total: cien mil acciones. El señor Presidente explicó que, de conformidad con lo prescrito en el artículo sesenta y dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas **/"Ley"/**, tienen derecho a participar en esta Junta, con derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de Gasatacama Chile S.A. al momento de iniciarse la presente Junta. Agregó que en esta situación se encuentran todos los accionistas presentes y representados. Asimismo, se aprobaron los poderes de los accionistas representados, sin reparos. Encontrándose presentes y debidamente representadas en esta Junta la totalidad de las cien mil acciones emitidas por Gasatacama Chile S.A. con derecho a voto, esto es, en exceso del quórum necesario para celebrar juntas extraordinarias de accionistas para tratar las materias que le son propias, el Presidente declaró constituida la Junta. **II. CONVOCATORIA.** El Presidente pidió dejar constancia en el acta que las



formalidades legales de convocatoria fueron omitidas, toda vez que la presente Junta ha sido autoconvocada por los accionistas presentes, quienes son titulares de la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto de Gasatacama Chile S.A., conforme lo permite el artículo sesenta de la Ley. **III. VOTACIONES EN LA PRESENTE JUNTA.** Conforme lo permite el artículo sesenta y dos inciso cuarto de la Ley, el señor Presidente propuso a la Junta omitir la votación de una o más de las materias que serán sometidas a la consideración de la misma, procediendo por aclamación. Luego de una breve deliberación sobre la materia, los accionistas acordaron en forma simultánea y por unanimidad, omitir la votación de una o más de las materias que serán sometidas a su consideración en esta Junta, procediendo por aclamación. **IV. HOJA DE ASISTENCIA Y FIRMA DEL ACTA.** El señor Presidente hizo firmar la hoja de asistencia que ordena la Ley y se acordó, por aclamación unánime, que el acta de esta Junta sea firmada por el Presidente, el Secretario y por todos los accionistas presentes y representados en ella. **V. OBJETO.** El Presidente señaló que esta Junta tenía por objeto conocer y pronunciarse respecto de las siguientes materias: **Uno.** Aprobar la fusión por incorporación de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. /en adelante también e indistintamente la "**Sociedad Absorbida**"/ en Gasatacama Chile S.A. /en adelante también e indistintamente la "**Sociedad Absorbente**"/, esto es, la absorción de la Sociedad Absorbida, que se disuelve, por la Sociedad Absorbente, sucediéndola esta última en todos sus derechos y obligaciones /"**Fusión**"/. **Dos.** Aprobar el documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión, los balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que se utilizarán para la Fusión y el informe pericial que debe servir de base para la Fusión, que incluye el balance *pro forma* de la Sociedad Absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan. **Tres.** Modificación de estatutos de la Sociedad Absorbente, incluyendo todas las modificaciones a los mismos





que acuerden sus accionistas como consecuencia de la Fusión. **Cuatro.** Adoptar los demás acuerdos necesarios para materializar la Fusión. **Cinco.** Dar cuenta de los acuerdos del Directorio sobre operaciones con partes relacionadas. **VI. FUSIÓN. Uno. Proposición de Fusión.** El señor Presidente expuso que la presente Junta tenía por objeto someter a la consideración de los accionistas de la Sociedad Absorbida, aprobar la fusión por incorporación de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. en Gasatacama Chile S.A., esto es, la absorción de la Sociedad Absorbida, que se disolverá producto de la Fusión, por la Sociedad Absorbente, sucediéndola esta última en todos sus derechos y obligaciones. El señor Presidente manifestó que como consecuencia de la Fusión, en caso de ser aprobada, la Sociedad Absorbida se disolverá sin necesidad de liquidación, adquiriendo la Sociedad Absorbente todos sus activos y pasivos. Acto seguido, el señor Presidente dio cuenta de los antecedentes de las sociedades que participan en la Fusión: **/a/** Gasatacama Chile S.A. se constituyó bajo la razón social de "Nor Oeste Pacífico Generación de Energía Limitada", mediante escritura pública otorgada con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Un extracto de dicha escritura pública fue inscrito a fojas trescientos treinta y tres, número doscientos cincuenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y siete, y se publicó en el Diario Oficial de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y siete. Los estatutos de Gasatacama Chile S.A. han experimentado diversas modificaciones, siendo la última de ellas la efectuada mediante escritura pública otorgada con fecha tres de diciembre de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Un extracto de la referida escritura se inscribió a fojas noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta, número sesenta y un mil quinientos ochenta y dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil trece, y se publicó en



el Diario Oficial de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece dos mil trece. /b/ Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. se constituyó por escritura pública de fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la Notaría de Maipú de don Manuel Carol Patricio Cammas Montes. Un extracto de la referida escritura pública se inscribió a fojas veintiocho mil novecientos cincuenta y dos, número veintitrés mil doscientos sesenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, y se publicó en el Diario Oficial de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Los estatutos de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. han experimentado diversas modificaciones, siendo la última de ellas el aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, cuyo extracto se inscribió a fojas sesenta y tres mil quinientos catorce, número treinta y cuatro mil trescientos sesenta y dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dieciséis, y se publicó en el Diario Oficial de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis. A continuación, se dejó constancia que los señores accionistas tuvieron a su disposición, con anterioridad a esta Junta, los siguientes antecedentes: /i/ Documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone; /ii/ Balance de Gasatacama Chile S.A. y de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, auditados por la firma de auditores independientes KPMG Auditores Consultores Limitada; y /iii/ Informe pericial sobre el valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje de las acciones correspondientes, emitido por el perito independiente don Fernando Yevenes Huaman, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y dos mil doscientos ocho guión cero, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, firmado ante el



Notario Público de Santiago don Sergio Arturo Martel Becerra con fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis /en adelante el "**Informe Pericial**". Se dejó constancia que por fusionarse dos sociedades anónimas, los directores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida acordaron la designación del antes referido perito independiente para la elaboración de un único informe pericial. Todos los antecedentes antes indicados fueron puestos a disposición de los accionistas con anterioridad a esta Junta y se protocolizarán en la misma Notaría y día en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente Junta. Los activos y pasivos que se incorporarían a la Sociedad Absorbente con motivo de la Fusión, se encuentran reflejados en los antes referidos balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida. El cálculo de la relación de canje de acciones de la Sociedad Absorbente por las acciones de la Sociedad Absorbida ha considerado como base del cálculo el monto correspondiente al valor patrimonial de todos los activos y pasivos de las sociedades que participan en la Fusión al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y a las últimas modificaciones que fueron informadas a la presente Junta de conformidad con los artículos ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis del Reglamento de la Ley /"**Reglamento**". Con motivo de la Fusión, y por tratarse de un proceso de reorganización empresarial de conformidad a lo señalado en el artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, la Sociedad Absorbente contabilizaría los activos y pasivos provenientes de la Sociedad Absorbida, para efectos tributarios, conforme a lo establecido por el Servicio de Impuestos Internos en su Oficio Circular N° doscientos sesenta y siete del diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El señor Presidente agregó que, en conformidad a los antecedentes de la Fusión, incluyendo las últimas modificaciones importantes en el activo y pasivo de la Sociedad Absorbida, según se dejará constancia en esta Junta de conformidad al Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento, el patrimonio de Gasatacama Chile S.A. asciende a la suma de doscientos treinta y



seis mil ochocientos cincuenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos.

Asimismo, agregó que, en conformidad a los antecedentes de la Fusión y a las últimas modificaciones que fueron informadas, el patrimonio de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. asciende, a la suma de quinientos cinco mil trescientos setenta millones novecientos once mil pesos. Del mismo modo, señaló que en caso de aprobarse la Fusión, será necesario aumentar el capital de la Sociedad Absorbente en la suma de cuatrocientos setenta y siete mil cincuenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos, dividido en cuatrocientos siete mil cincuenta y cuatro nuevas acciones, ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, las que se darán por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad Absorbida, lo que se materializará a través del canje de las acciones de la Sociedad Absorbida a que tienen derecho sus accionistas, por acciones de la Sociedad Absorbente conforme a la relación de canje que será propuesta a los accionistas. De esta forma, de ser aprobada la Fusión, los accionistas de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., pasarán a ser accionistas de Gasatacama Chile S.A., conforme a la siguiente relación de canje: cero coma cero cero cero uno ocho tres nueve nueve siete siete siete dos seis ocho seis seis nueve dos acciones de Gasatacama Chile S.A. por cada una acción de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., para cuyos efectos Gasatacama Chile S.A. deberá emitir un total de cuatrocientos siete mil cincuenta y cuatro nuevas acciones, las cuales representan el aumento de capital que se propondrá más adelante con motivo de la Fusión. A aquellos accionistas de la Sociedad Absorbida que, luego del referido canje de acciones y por aplicación de la relación de canje antes señalada, les quedare una fracción de acción de Gasatacama Chile S.A., se les pagará en dinero efectivo tal fracción de acción, de acuerdo al precio fijado por acción para el derecho a retiro de Gasatacama Chile S.A., en proporción al valor que le corresponda a tal fracción de acción. Las acciones que no resulten



asignadas como consecuencia del ajuste de la relación de canje, se destinarán primeramente al accionista que producto del canje termine con menos de una acción, de manera de asegurar que recibirá al menos una sin que deba pagar una compensación en dinero por este concepto. A continuación, el Presidente propuso a los accionistas que se considere como fecha de la Fusión y que ésta surta efecto el día primero de noviembre de dos mil dieciséis, siempre y cuando a esa fecha se hayan reducido a escritura pública las actas de las Juntas Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que hayan aprobado la Fusión y que el o los respectivos extractos de dichas reducciones a escritura pública se encuentren en proceso de inscripción y publicación de acuerdo al Artículo quinto de la Ley. Asimismo, informó a los accionistas que con motivo de la Fusión, Gasatacama Chile S.A. será para todos los efectos legales, la sucesora y continuadora legal de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., entendiéndose disuelta esta última en la fecha en que surta efectos la Fusión. Por su parte, se propuso que la Sociedad Absorbente se haga cargo financieramente de los respectivos activos y pasivos, derechos y obligaciones, de la Sociedad Absorbida a contar del primero de noviembre de dos mil dieciséis, haciéndose materialmente cargo de sus operaciones a contar de la fecha en que surtirá efecto la Fusión. En su calidad de Sociedad Absorbente, Gasatacama Chile S.A. deberá hacerse responsable de todos los impuestos que se adeudaren por Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., en su calidad de Sociedad Absorbida, conforme lo dispone el Artículo sesenta y nueve del Código Tributario. Para los efectos de la Fusión, se dejó constancia que con fecha de hoy se efectuará la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., en la que se propondrá, entre otras materias, la fusión por incorporación de esta última en Gasatacama Chile S.A., de modo que de ser aprobada la Fusión en esta Junta y en la Junta de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., Gasatacama Chile S.A. pasará a ser la continuadora legal de la Sociedad



Absorbida a partir de la fecha en que la Fusión surta sus efectos, con los derechos y obligaciones que asume en tal condición, según se ha indicado precedentemente. Asimismo, en caso de aprobarse lo propuesto por el señor Presidente, la Fusión se deberá declarar materializada mediante el otorgamiento de una escritura pública entre las sociedades involucradas en la misma, que deje constancia de tal circunstancia. Dicha escritura deberá otorgarse y suscribirse dentro del plazo de treinta días contado desde esta fecha, por lo cual dicho plazo expirará el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. A continuación, el Presidente propuso facultar a los señores Raúl Arteaga Errázuriz, Valter Moro y Luis Ignacio Quiñones Sotomayor uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente en representación de Gasatacama Chile S.A. concurra a la declaración de materialización de la Fusión por incorporación de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. en Gasatacama Chile S.A., mediante la suscripción de la escritura pública que declare tal circunstancia y practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que, en general, sean necesarios para formalizar la Fusión una vez aprobada y los demás acuerdos que sean adoptados en esta Junta. Finalmente, el Presidente informó que los accionistas que manifestaren su desacuerdo con la Fusión, tendrán derecho a retiro de Gasatacama Chile S.A., el cual podrán ejercer en el acto de esta Junta, por haber concurrido la totalidad de ellos. Luego, a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro, se les pagará por sus acciones, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la celebración de esta Junta, a partir del día que fije el Directorio para este efecto, un valor por acción igual al de su valor de libros, que se determinará dividiendo el capital pagado de Gasatacama Chile S.A. por el número total de sus acciones suscritas y pagadas. Para estos efectos, se estará al último balance que se dispone de Gasatacama Chile S.A., esto es al balance al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, y al número de acciones suscritas y pagadas a la fecha de dicho balance, debiendo las cifras antes indicadas ser



reajustadas conforme a la variación que haya experimentado la unidad de fomento, fijada por el Banco Central de Chile, entre el día de cierre del balance utilizado y la fecha de esta Junta. Acto seguido, el Presidente señaló que el valor de libros de la acción de Gasatacama Chile S.A., así determinado, era de dos millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis coma veinticinco pesos por acción. Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas en el Registro de Accionistas de Gasatacama Chile S.A. al momento de iniciarse la presente Junta. El señor Presidente sometió la proposición de Fusión a discusión de la Junta, ofreciendo la palabra a los accionistas. **ACUERDO:** Sometida la materia a la consideración de la Junta, la unanimidad de los accionistas presentes, debidamente representados, aprobó por aclamación la Fusión por incorporación de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. en Gasatacama Chile S.A., en los términos antes expuestos, con efecto a partir del primero de noviembre de dos mil dieciséis. Asimismo, la unanimidad de los accionistas presentes, debidamente representados, aprobó por aclamación que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo sesenta y nueve del Código Tributario y con motivo de la Fusión, Gasatacama Chile S.A. se hace responsable de todos los impuestos que se adeudaren por Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. Se acordó por aclamación dejar constancia en el acta de la presente Junta que al haber sido aprobado la Fusión por la unanimidad de los accionistas de Gasatacama Chile S.A. y estando presente en la Junta la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto de la misma, no existirá derecho a retiro por el acuerdo antes alcanzado. **Dos. Aprobación de los Antecedentes de la Fusión.** El señor Presidente informó que el siguiente punto de la tabla de la presente Junta era someter a la consideración de los accionistas, aprobar el documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión, los balances auditados de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que se utilizarán para la Fusión que



debe servir de base para la Fusión, y el Informe Pericial. En relación con este punto, el señor Presidente indicó que, como se señalara anteriormente, para los efectos de la Fusión, se ha tenido en consideración el documento en el que constan los términos y condiciones de la Fusión, los balances auditados de Gasatacama Chile S.A. y de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, auditados por la firma de auditores independientes KPMG Auditores Consultores Limitada, y el Informe Pericial, según se singularizaron precedentemente. El señor Presidente informó a los señores accionistas que entre la fecha de los antes referidos balances de fusión y la de esta Junta, se debe dejar constancia que: **/a/** Por Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se acordó aumentar el capital de la sociedad de la suma de trescientos treinta y un mil setecientos setenta millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho mil pesos, dividido en mil quinientos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y un mil setecientos veintiocho acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, a la suma de cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos, dividido en dos mil doscientos treinta y ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento veintisiete acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, mediante la emisión de setecientos millones doscientos cuarenta y dos mil trescientas noventa y nueve acciones de pago nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, de las cuales el accionista Empresa Nacional de Electricidad S.A., en ejercicio de su derecho de opción preferente, suscribió y pagó seiscientos setenta y tres millones setecientos treinta y dos mil seiscientos veintidós acciones por la suma total de ciento cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos. **/b/** Con





fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. adquirió la totalidad de la participación de Empresa Nacional de Electricidad S.A. en la sociedad Gasatacama S.A. por el precio de cuatro millones cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos, produciendo con ello la fusión impropia de dicha sociedad en Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., por haberse reunido por un período ininterrumpido que excedió de diez días las acciones en manos de un solo accionista. /c/ Con fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. adquirió la totalidad de la participación de Empresa Nacional de Electricidad S.A. en la sociedad Inversiones Gasatacama Holding Limitada, por el precio de cientos sesenta y siete mil ochocientos veintiseis millones quinientos mil pesos, retirándose en consecuencia Empresa Nacional de Electricidad S.A. de la sociedad y produciéndose con ello la disolución de la misma por el hecho de faltar un requisito esencial del contrato de sociedad en los términos del Artículo dos mil cincuenta y tres del Código civil, como es la pluralidad de socios. /d/ Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, Gasatacama Chile S.A. adquirió la totalidad de la participación de Gasatacama S.A. en la sociedad Progas S.A. por el precio de doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuatro pesos y la participación de Gasoducto Atacama Argentina S.A. en la sociedad Gasoducto TalTal S.A. por el precio de diecisiete millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos, produciendo la fusión impropia de dichas sociedades en Gasatacama Chile S.A., por haberse reunido por un período ininterrumpido que excedió de diez días las acciones en manos de un solo accionista. ACUERDO: Sometida la materia a la consideración de la Junta, la unanimidad de los accionistas presentes, debidamente representados, aprobaron por aclamación el documento en el que constan los términos y condiciones de la Fusión, los balances auditados de Gasatacama Chile S.A. y de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis,



auditados por la firma de auditores independientes KPMG Auditores Consultores Limitada, el Informe Pericial y a las últimas modificaciones del activo y pasivo que fueron informadas, a fin de tenerlos como base para la Fusión. **Tres. Modificación de estatutos de la Sociedad Absorbente.** El señor Presidente informó que el siguiente punto de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas era someter a la consideración de los accionistas, la modificación de los estatutos de la Sociedad Absorbente, incluyendo todas las modificaciones a los mismos que acordaron sus accionistas como consecuencia de la Fusión. El señor Presidente señaló que, para los efectos de la Fusión, se proponía a esta Junta aumentar el capital de Gasatacama Chile S.A. ascendente a la suma de ciento doce mil doscientos sesenta y cuatro millones treinta y un mil seiscientos seis pesos dividido en cien mil acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, cantidad que se encuentra íntegramente suscrita y pagada e incluye la revalorización automática del capital propio que establece el artículo diez de la Ley, conforme al balance de Gasatacama Chile S.A. correspondiente al ejercicio terminado el de agosto de dos mil dieciséis y treinta y uno de diciembre de dos mil quince, a la suma de quinientos ochenta y nueve mil trescientos dieciocho millones dieciséis mil doscientos cuarenta y tres pesos, dividido en quinientas siete mil cincuenta y cuatro acciones, esto es, un incremento por la suma total de cuatrocientos setenta y siete mil cincuenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos, mediante la emisión de cuatrocientas siete mil cincuenta y cuatro nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, y de una misma serie, que se pagarán con el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad Absorbida producto de la Fusión. Lo anterior, se materializará a través de la distribución de las nuevas acciones de Gasatacama Chile S.A. entre los accionistas de la Sociedad Absorbida, conforme a la relación de canje antes aprobada. Este aumento de capital, en caso de ser aprobado, producirá sus



efectos en la fecha en que surta efecto la Fusión. Se deja constancia que el capital social estatutario de Gasatacama Chile S.A, asciende a ciento doce mil doscientos sesenta y cuatro millones treinta y un mil seiscientos seis pesos, el cual es equivalente a ciento ochenta y cinco millones veinticinco mil ciento ochenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América, convertido a moneda nacional al primero de enero de dos mil quince. Asimismo se hace presente que el capital estatutario de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. es de cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos, del cual ha sido efectivamente suscrito y pagado cuatrocientos setenta y siete mil cincuenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos. Acto seguido, el señor Presidente dejó constancia que a la fecha de la presente Junta, Gasatacama Chile S.A. no tiene reservas sociales provenientes de utilidades y de revalorizaciones legales que capitalizar. Al respecto, el Presidente propuso que, de aprobarse lo propuesto, y en la medida que los accionistas de la Sociedad Absorbida aprueben la Fusión en la respectiva Junta Extraordinaria de Accionistas a ser celebrada con esta misma fecha, las nuevas acciones que se emitan con motivo del aumento de capital antes propuesto, serán entregadas a los accionistas de la Sociedad Absorbida, en canje por sus acciones en la misma. Para estos efectos, el día que surta efecto la Fusión, Gasatacama Chile S.A. inscribirá en su Registro de Accionistas a todos aquellos que sean accionistas de la Sociedad Absorbida a la medianoche del día anterior, pasando a ser considerados a partir de ese momento accionistas de Gasatacama Chile S.A. para todos los efectos que correspondan. Gasatacama Chile S.A., por intermedio de su Directorio, asignará y distribuirá directamente las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital antes señalado entre los nuevos accionistas de acuerdo a la relación de canje antes aprobada. La entrega de los títulos correspondientes se efectuará dentro de los diez días hábiles



siguientes la fecha en que la Fusión produzca sus efectos. Para ello, se estará a la información contenida en el Registro de Accionistas de la Sociedad Absorbida. La fecha para el retiro de los títulos se informará a los accionistas de la Sociedad Absorbida mediante comunicación escrita entregada personalmente a cada uno de ellos. El Presidente propuso facultar al Directorio de Gasatacama Chile S.A. para emitir las acciones materia de este aumento de capital y proceder a la distribución de las mismas conforme a la relación de canje antes aprobada y para adoptar todos los acuerdos que fueren necesarios ya sea para distribución o emisión de títulos y otros, cualquiera sea su naturaleza, a fin de que la emisión de las acciones que se efectúe con cargo al aumento de capital antes señalado quede enteramente formalizada en la forma que apruebe esta Junta. El Presidente agregó que de aprobarse lo propuesto, correspondería modificar el Artículo Cuarto permanente y el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales, relativos al capital social y su forma de entero, y sustituirlos por los que se transcriben a continuación, a los cuales se dio lectura: "**Artículo Cuarto:** El capital de la sociedad es la suma de quinientos ochenta y nueve mil trescientos dieciocho millones dieciséis mil doscientos cuarenta y tres pesos, dividido en quinientas siete mil cincuenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, las que se suscriben y pagan en la forma indicada en el Artículo Primero Transitorio de estos Estatutos". "**Artículo Primero Transitorio:** El capital de la Sociedad que asciende a la cantidad de quinientos ochenta y nueve mil trescientos dieciocho millones dieciséis mil doscientos cuarenta y tres pesos, dividido en quinientas siete mil cincuenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, ha sido suscrito, enterado, pagado y se pagará y enterará de la siguiente forma: **/a/** Con la suma de ciento doce mil doscientos sesenta y cuatro millones treinta y un mil seiscientos seis pesos, dividida en cien mil acciones, cantidad que se encuentra íntegramente suscrita y pagada con anterioridad al veintiséis de



octubre de dos mil dieciséis; y /b/ Con la suma de cuatrocientos setenta y siete mil cincuenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos que corresponde al aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis mediante la emisión de cuatrocientas siete mil cincuenta y cuatro nuevas acciones, para su canje por efecto de la fusión de la sociedad con Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., rol único tributario número noventa y seis millones setecientos setenta mil novecientos cuarenta guión nueve, por incorporación de esta última en Gasatacama Chile S.A., el que se pagará con el aporte de todos los activos y pasivos de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., el que se materializará a través del canje de acciones de la sociedad absorbida a que tendrán derecho sus accionistas, por acciones de Gasatacama Chile S.A., la que absorberá a Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. con motivo de la fusión. Para estos efectos, el día que surta efecto la fusión, conforme se indica más adelante, la sociedad inscribirá en su Registro de Accionistas a todos aquéllos que sean accionistas de la sociedad absorbida que figuren inscritos en su Registro de Accionistas a la medianoche del día anterior, pasando a ser considerados a partir de ese momento accionistas de la sociedad para todos los efectos que correspondan. Se considerará como fecha de la fusión y que ésta surta efecto el día primero de noviembre de dos mil dieciséis, en la medida que a esa fecha se hayan reducido a escritura pública las actas de las Juntas Extraordinarias de Accionistas de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida que hayan aprobado la fusión y que el o los respectivos extractos de tales reducciones a escritura pública, se encuentren en proceso de inscripción y publicación. La fusión se deberá declarar materializada mediante el otorgamiento de una escritura pública entre las sociedades involucradas en la misma, que deje constancia de tal circunstancia. Dicha escritura deberá otorgarse y suscribirse dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la presente Junta, por lo cual dicho plazo expirará el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis." El



Presidente sometió el aumento de capital y la modificación del Artículo Cuarto permanente y el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales, relativos al capital social y su forma de entero, en la forma propuesta, a la discusión de la Junta. Asimismo, el señor Presidente expuso que la presente Junta también tenía por objeto someter a la consideración de los accionistas aprobar el cambio de objeto de Gasatacama Chile S.A., a fin de ampliarlo y adecuarlos a los fines de la Fusión. Finalmente, el Presidente expuso que, de ser aprobada la modificación del objeto de la Sociedad en los términos antes propuestos, será necesario modificar los estatutos sociales, a fin de reflejar en ellos la antes referida modificación del objeto social, proponiendo reemplazar el Artículo Tercero de los estatutos de Gasatacama Chile S.A. por el siguiente: "**Artículo Tercero:** La sociedad tiene por objeto: **a/** explotar la generación, transmisión, compra, distribución y venta de energía eléctrica o de cualquier otra naturaleza, pudiendo para tales efectos obtener, adquirir y gozar de las concesiones y mercedes respectivas; **b/** la compra, extracción, explotación, procesamiento, distribución, comercialización y venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, la realización de operaciones swap con estos combustibles u otras operaciones de intercambio; **c/** la obtención, compra, transferencia, arrendamiento, gravamen y explotación, en cualquier forma, de las concesiones marítimas y de derechos de aprovechamiento de aguas de cualquier naturaleza; **d/** el transporte de gas natural, por sus propios medios o en conjunto con terceras personas, dentro del territorio chileno o en otros países, incluyendo la construcción, emplazamiento explotación de gasoductos y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con ello; **e/** la captación, extracción, tratamiento, desalinización, transporte, distribución, comercialización, entrega y suministro de agua de mar, en todas sus formas, ya sean en su estado natural, potable, desalinizada o con cualquier otro tratamiento, sea por cuenta propia o ajena; **f/** invertir en toda clase de bienes, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, especialmente,



podrá efectuar, mantener y administrar las inversiones en proyectos energéticos vinculados a las sociedades Gasoducto Atacama Compañía Limitada, Gasoducto Cuenca Noroeste Limitada y Nor Oeste Pacífico Generación de Energía Limitada; así como en Administradora Proyecto Atacama S.A. o en sus sucesoras legales; g/ arriendo, la adquisición, venta, administración y explotación, por cuenta propia o ajena, de todas clase de bienes muebles, inmuebles, valores mobiliarios, y demás efectos de comercio; otorgar garantía reales y personales a favor de terceros; efectuar estudios y asesorías, prestar toda clase de servicios, incluyendo servicios de ingeniería, de inspección de obras, de inspección y recepción de materiales y equipos, de laboratorio, de peritaje, de gestión de empresas de sus diversos campos, de asesoría ambiental, incluyendo la realización de estudios de impacto ambiental, en general de servicios de consultoría en todas sus especialidades; h/ la organización y constitución de todas clase de sociedades, cuyos objetos estén relacionados o vinculados con la energía en cualquiera de sus formas o que tengan como insumo principal la energía eléctrica, o bien, que correspondan a cualquiera de las actividades definidas anteriormente; e i/ promover y desarrollar proyectos de energía renovable, identificar y desarrollar Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y actuar como depositaria y comercializadora de los certificados de reducción de emisiones que se obtengan de dichos proyectos. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a la realización del giro social, incluyendo la compra, venta, adquisición o enajenación, a cualquier título, de todo tipo de bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, el ingreso en sociedades de capital o de personas ya existentes o concurrir a la formación de éstas, cualquiera sea su clase o naturaleza.” ACUERDO: Sometida la materia a la consideración de la Junta, la unanimidad de los accionistas presentes, debidamente representados, aprobaron por aclamación (l) el aumento



de capital propuesto y la modificación del Artículo Cuarto permanente y el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales, relativos al capital social y su forma de entero, y (ii) la modificación del objeto de la sociedad reemplazando el Artículo Tercero de los estatutos de Gasatacama Chile S.A. en los términos antes expuestos. **Cuatro. Otros Acuerdos.** El Presidente expuso que el siguiente punto de la tabla de la presente Junta era someter a la consideración y posterior aprobación de los accionistas, la adopción de los demás acuerdos necesarios para materializar la Fusión. El Presidente sometió a la aprobación de la Junta facultar a la administración para que, en general, adopte todas las medidas que sean necesarias y conducentes para que todos los acuerdos adoptados en esta Junta surtan sus efectos. Luego de ofrecer la palabra los accionistas presentes y debidamente representados, y no habiendo observaciones, solicitó la aprobación de la propuesta indicada. **ACUERDO:** Sometida la materia a la consideración de la Junta, la unanimidad de los accionistas presentes, debidamente representados, aprobaron por aclamación facultar a la administración en los términos antes expuestos. **Cinco. Operaciones con Partes Relacionadas.** El señor Presidente manifestó que correspondía dar a conocer a los accionistas de los acuerdos del Directorio sobre operaciones con partes relacionadas en los términos del Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley Sobre Sociedades Anónimas, durante el período transcurrido entre la última junta de accionistas celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciséis y la fecha de esta Junta. Al respecto, el señor Presidente hizo presente que durante el período aludido se celebraron las operaciones que constan en el documento "Listado de Operaciones entre Partes Relacionadas" entregado a cada accionista asistente a la presente Junta y solicitó la autorización de la Junta para omitir su lectura, sin perjuicio de dejar constancia de su texto en el acta. La Junta aprobó por aclamación unánimemente omitir la lectura del documento referido. A continuación se transcribe el texto del documento señalado: "*Listado de*





*Operaciones entre Partes Relacionadas": a) Cuentas por cobrar a entidades relacionadas."- "b) Cuentas por pagar a entidades relacionadas."- "c) Transacciones más significativas y sus efectos en resultados:."* "A continuación, el señor Presidente ofreció la palabra a los accionistas para que formularan las consultas que estimaren procedentes sobre la materia de que se daba cuenta. No existiendo consultas sobre el particular, se dio por cumplida la exigencia contemplada en el Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley. **VII. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** A objeto de materializar la Fusión y todos los demás acuerdos adoptados en esta Junta, el accionista presente acordó, por aclamación, facultar a doña Claudia Paz Flores Beltrán, don Matías Langevin Correa, doña Lorena Barrientos Estay y a don Vicente Valdés Donoso, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o en parte los acuerdos de que da cuenta la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, facultando al portador de copia autorizada de la referida escritura o de un extracto de la misma, para requerir todas las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que conforme a la ley procedan. Se facultó a doña Claudia Paz Flores Beltrán, don Diego Perales Roehrs y don Raúl Arteaga Errázuriz, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en representación de Gasatacama Chile S.A., efectúen las declaraciones, especificaciones, complementaciones, agregaciones y rectificaciones que sean necesarias para formalizar la legalización a nombre de Gasatacama Chile S.A. de los bienes sujetos a registro de propiedad de la Sociedad Absorbida, pudiendo hacer traspasos, declaraciones, rectificaciones, solicitar las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que se requieran en los registros respectivos y facultar al portador de copia autorizada del instrumento o instrumentos que se otorguen para tal efecto, y para que presenten minutas, solicite dichas anotaciones, inscripciones o subinscripciones.- Asimismo, se acordó, por el accionista presente y representado, facultar a doña Claudia Paz



Flores Beltrán, don Matías Langevin Correa, doña Lorena Barrientos Estay y a don Vicente Valdés Donoso, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, y en nombre y representación del accionista, extiendan las escrituras de complementación, rectificación o modificación del acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, para la debida materialización de los acuerdos adoptados en ella. Por otra parte, los accionistas acordaron por aclamación, facultar y designar a **Raúl Antonio Alvarez Arellano**, con cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos veintidós guión cuatro; **Sandra Cataldo Díaz**, con cédula nacional de identidad número trece millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos veintiséis guión nueve; **Pamela Vega Manríquez**, con cédula nacional de identidad Número doce millones novecientos catorce mil veintiséis guión siete; **Christian Marcotti Hermann**, con cédula nacional de identidad Número once millones doscientos veintiséis mil tres guión k; **Cristián Díaz Álvarez**, con cédula nacional de identidad Número catorce millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y dos guión seis; **Bárbara Gaete Argomedo**, con cédula nacional de identidad Número dieciséis millones sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco guión dos y **Cristian Lorca Ronda**, con cédula nacional de identidad Número trece millones setecientos tres mil novecientos sesenta y cuatro guión ocho, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, represente a la Sociedad Absorbente ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile, entendiéndose autorizados para ello, mientras no haya constancia de la extinción del presente poder mediante aviso por escrito dado por la Sociedad Absorbente a la oficina del Servicio de Impuestos Internos de Chile que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario. En tal representación, los mandatarios antes señalados podrán efectuar todas las gestiones necesarias para formalizar la presentación de documentos y demás trámites que procedan en relación con la Fusión. Además, se deja constancia



que los mandatarios podrán delegar este poder y reasumir la representación tributaria de la Sociedad Absorbente cuantas veces lo estimen conveniente. Habiéndose cumplido el objetivo de la convocatoria a la presente Junta, y no habiendo otras materias que tratar, el Presidente agradeció a los accionistas su asistencia y dio por terminada la Junta, siendo las nueve treinta horas." Hay firmas de las siguientes personas: Presidente. Raúl Arteaga Errázuriz. Javier Saldías Morales. p.p. Empresa Nacional de Electricidad S.A. Diego Perales Roehrs. p.p. Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. Claudia Flores Beltrán. Secretario.".- Hay hoja de asistencia del siguiente tenor: "**HOJA DE ASISTENCIA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS GASTACAMA CHILE S.A.** Santiago, veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. Accionista. Acciones. Firma. Diego Perales Roehrs, por Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. Noventa y nueve mil novecientas cincuenta acciones. Javier Saldías Morales por Empresa Nacional de Electricidad S.A. Cincuenta acciones. Total. Cien mil acciones.".- Hay certificado del siguiente tenor: "**CERTIFICADO** El Notario que suscribe certifica: **PRIMERO**.- Haber concurrido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Gasatacama Chile S.A.", celebrada entre las nueve y las nueve treinta horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Santa Rosa número setenta y seis, piso diecisiete, comuna y ciudad de Santiago."- **SEGUNDO**.- Que se encontraban presentes y representados en dicha junta los accionistas que se señalan en el acta precedente.- **TERCERO**.- Que el acta precedente reproduce fiel e íntegramente los acuerdos adoptados, y que respecto de todos ellos hubo unanimidad de las acciones representadas presentes."- **SEGUNDO**. Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. que se encuentra firmada por las siguientes personas: Raúl Arteaga Errázuriz, Javier Saldías Morales, Rodrigo de la Fuente Villagrán y Claudia Flores Beltrán. El Acta que se transcribe es del siguiente tenor: "Acta de Junta Extraordinaria de



Accionistas de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. En Santiago, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, siendo las nueve y treinta y cinco horas, en las oficinas de la sociedad **Compañía Eléctrica Tarapacá S.A.** ubicadas en Avenida Santa Rosa número setenta y seis, piso diecisiete, comuna y ciudad de Santiago, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad /"Junta"/. Presidió la Junta su titular don Raúl Arteaga Errázuriz y actuó en calidad de Secretario la abogada doña Claudia Flores Beltrán, ambos especialmente designados al efecto. Se encontraba presente don Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular de la trigésima cuarta Notaría de Santiago, quien certificará que el acta de la presente Junta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esta reunión. **I. ASISTENCIA Y QUÓRUM.** La Junta acordó dejar constancia que se encontraban presentes, debidamente representados, los siguientes accionistas de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., según el siguiente detalle: Accionista. Número de Acciones. Empresa Nacional de Electricidad S.A., representada por don Javier Saldías Morales. Dos mil ciento cincuenta y cuatro millones cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve acciones. Enersis Chile S.A., representada por don Rodrigo de la Fuente Villagrán. Cincuenta y ocho millones ciento ochenta y tres mil ciento dieciocho acciones. Total: Dos mil doscientos doce millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete acciones. El señor Presidente explicó que, de conformidad con lo prescrito en el artículo sesenta y dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas /"Ley"/, tienen derecho a participar en esta Junta, con derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. al momento de iniciarse la presente Junta. Agregó que en esta situación se encuentran todos los accionistas presentes y representados. Asimismo, se aprobaron los poderes de los accionistas representados, sin reparos. Encontrándose presentes y debidamente representadas en esta Junta dos mil doscientos doce millones



doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete acciones emitidas por Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., pagadas y con derecho a voto, esto es, en exceso del quórum necesario para celebrar juntas extraordinarias de accionistas para tratar las materias que le son propias, el Presidente declaró constituida la Junta. **II. CONVOCATORIA.** El Presidente pidió dejar constancia en el acta que se publicaron tres avisos de citación a esta Junta en Diario El Mercurio, los días once, dieciocho y veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, dentro de los plazos que señala la Ley, por lo que se ha dado cumplimiento a las formalidades legales establecidas en el artículo cincuenta y nueve de la Ley. **III. VOTACIONES EN LA PRESENTE JUNTA.** Conforme lo permite el artículo sesenta y dos inciso cuarto de la Ley, el señor Presidente propuso a la Junta omitir la votación de una o más de las materias que serán sometidas a la consideración de la misma, procediendo por aclamación. Luego de una breve deliberación sobre la materia, los accionistas acordaron en forma simultánea y por unanimidad, omitir la votación de una o más de las materias que serán sometidas a su consideración en esta Junta, procediendo por aclamación. **IV. HOJA DE ASISTENCIA Y FIRMA DEL ACTA.** El señor Presidente hizo firmar la hoja de asistencia que ordena la Ley y se acordó, por aclamación unánime, que el acta de esta Junta sea firmada por el Presidente, el Secretario y por todos los accionistas presentes y representados en ella. **V. OBJETO.** El Presidente señaló que esta Junta tenía por objeto conocer y pronunciarse respecto de las siguientes materias: **Uno.** Aprobar la fusión por incorporación de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. /en adelante también e indistintamente la "**Sociedad Absorbida**"/ en Gasatacama Chile S.A. /en adelante también e indistintamente la "**Sociedad Absorbente**"/, esto es, la absorción de la Sociedad Absorbida, que se disuelve, por la Sociedad Absorbente, sucediéndola esta última en todos sus derechos y obligaciones /"**Fusión**"/. **Dos.** Aprobar el documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión, los balances de la Sociedad Absorbente



y de la Sociedad Absorbida que se utilizarán para la Fusión y el informe pericial que debe servir de base para la Fusión, que incluye el balance *pro forma* de la Sociedad Absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan. **Tres.** Aprobar los estatutos de la Sociedad Absorbente, incluyendo todas las modificaciones a los mismos que acuerden sus accionistas como consecuencia de la Fusión. **Cuatro.** Disolución de la Sociedad Absorbida. **Cinco.** Adoptar los demás acuerdos necesarios para materializar la Fusión. **Seis.** Dar cuenta de los acuerdos del Directorio sobre operaciones con partes relacionadas. **VI. FUSIÓN. Uno. Proposición de Fusión.** El señor Presidente expuso que la presente Junta tenía por objeto someter a la consideración de los accionistas de la Sociedad Absorbida, aprobar la fusión por incorporación de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. en Gasatacama Chile S.A., esto es, la absorción de la Sociedad Absorbida, que se disolverá producto de la Fusión, por la Sociedad Absorbente, sucediéndola esta última en todos sus derechos y obligaciones. El señor Presidente manifestó que como consecuencia de la Fusión, en caso de ser aprobada, la Sociedad Absorbida se disolverá sin necesidad de liquidación, adquiriendo la Sociedad Absorbente todos sus activos y pasivos. Acto seguido, el señor Presidente dio cuenta de los antecedentes de las sociedades que participan en la Fusión: **/a/** Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. se constituyó por escritura pública de fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la Notaría de Maipú de don Manuel Carol Patricio Cammas Montes. Un extracto de la referida escritura pública se inscribió a fojas veintiocho mil novecientos cincuenta y dos, número veintitrés mil doscientos sesenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, y se publicó en el Diario Oficial de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Los estatutos de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. han experimentado diversas modificaciones, siendo la



última de ellas el aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, cuyo extracto se inscribió a fojas sesenta y tres mil quinientos catorce, número treinta y cuatro mil trescientos sesenta y dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis, y se publicó en el Diario Oficial de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis. /b/ Gasatacama Chile S.A. se constituyó bajo la razón social de "Nor Oeste Pacífico Generación de Energía Limitada", mediante escritura pública otorgada con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Un extracto de dicha escritura pública fue inscrito a fojas trescientos treinta y tres, número doscientos cincuenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y siete, y se publicó en el Diario Oficial de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y siete. Los estatutos de Gasatacama Chile S.A. han experimentado diversas modificaciones, siendo la última de ellas la efectuada mediante escritura pública otorgada con fecha tres de diciembre de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Un extracto de la referida escritura se inscribió a fojas noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta, número sesenta y un mil quinientos ochenta y dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil trece, y se publicó en el Diario Oficial de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece. A continuación, se dejó constancia que los señores accionistas tuvieron a su disposición, con anterioridad a esta Junta, los siguientes antecedentes: /i/ Documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone; /ii/ Balance de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. y de Gasatacama Chile S.A. al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, auditados



por la firma de auditores independientes KPMG Auditores Consultores Limitada; e

/iii/ Informe pericial sobre el valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje de las acciones correspondientes, emitido por el perito independiente don Fernando Yevenes Huaman, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y dos mil doscientos ocho guión cero, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, firmado ante el Notario Público de Santiago don Sergio Arturo Martel Becerra con fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis /en adelante el "**Informe Pericial**". Se dejó constancia que por fusionarse dos sociedades anónimas, los directores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida acordaron la designación del antes referido perito independiente para la elaboración de un único informe pericial. Todos los antecedentes antes indicados fueron puestos a disposición de los accionistas con anterioridad a esta Junta y se protocolizarán en la misma Notaría y día en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente Junta. Los activos y pasivos que se incorporarían a la Sociedad Absorbente con motivo de la Fusión, se encuentran reflejados en los antes referidos balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida. El cálculo de la relación de canje de acciones de la Sociedad Absorbente por las acciones de la Sociedad Absorbida ha considerado como base del cálculo el monto correspondiente al valor patrimonial de todos los activos y pasivos de las sociedades que participan en la Fusión al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y sus últimas modificaciones, los que fueron informados a la presente Junta de conformidad con los artículos ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis del Reglamento de la Ley /"**Reglamento**". Con motivo de la Fusión, y por tratarse de un proceso de reorganización empresarial de conformidad a lo señalado en el artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, la Sociedad Absorbente contabilizaría los activos y pasivos provenientes de la Sociedad Absorbida, para efectos tributarios, conforme a lo establecido por el Servicio de Impuestos Internos en su Oficio Circular número doscientos sesenta





y siete del diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El señor Presidente agregó que, en conformidad a los antecedentes de la Fusión, incluyendo las últimas modificaciones importantes en el activo y pasivo de la Sociedad Absorbida, según se dejará constancia en esta Junta de conformidad al Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento, el patrimonio de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. asciende a la suma de quinientos cinco mil trescientos setenta millones novecientos once mil pesos. Asimismo, agregó que, en conformidad a los antecedentes de la Fusión y a las últimas modificaciones que fueron informadas, el patrimonio de Gasatacama Chile S.A. asciende, a la suma de doscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos. Del mismo modo, señaló que en caso de aprobarse la Fusión, ésta se haría "línea a línea", lo que se traducirá, en lo que se refiere al capital social de la Sociedad Absorbente, que éste se aumentaría en el mismo monto que la cuenta de "capital" de la Sociedad Absorbida. De esta forma, en caso de ser aprobada la Fusión propuesta y como consecuencia del aporte a la Sociedad Absorbente de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad Absorbida, será necesario aumentar el capital de la Sociedad Absorbente en la suma de cuatrocientos setenta y siete mil cincuenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos, dividido en cuatrocientos siete mil cincuenta y cuatro nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, las que se darán por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad Absorbida, lo que se materializará a través del canje de la totalidad de las acciones de la Sociedad Absorbida a que tienen derecho sus accionistas por acciones de la Sociedad Absorbente conforme a la relación de canje que será propuesta a los accionistas. De esta forma, de ser aprobada la Fusión, los accionistas de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., pasarán a ser accionistas de Gasatacama Chile S.A., conforme a la siguiente



relación de canje: por el factor cero coma cero cero cero uno ocho tres nueve nueve siete siete siete dos seis ocho seis seis nueve dos acciones de Gasatacama Chile S.A. por cada una acción de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., para cuyos efectos Gasatacama Chile S.A. deberá emitir un total de cuatrocientas siete mil cincuenta y cuatro nuevas acciones que serán canjeadas por la totalidad de las acciones de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., siendo distribuidas entre sus actuales accionistas en la misma proporción que sus respectivas participaciones en la Sociedad Absorbida. A aquellos accionistas de la Sociedad Absorbida que, luego del referido canje de acciones y por aplicación de la relación de canje antes señalada, les quedare una fracción de acción de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., se les pagará en dinero efectivo tal fracción de acción, de acuerdo al precio fijado por acción para el derecho a retiro de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., en proporción al valor que le corresponda a tal fracción de acción. Las acciones que no resulten asignadas como consecuencia del ajuste de la relación de canje, se destinarán primeramente al accionista que producto del canje termine con menos de una acción, de manera de asegurar que recibirá al menos una sin que deba pagar una compensación en dinero por este concepto. En virtud del ajuste de la relación de canje antes señalado, las cuatrocientas siete mil cincuenta y cuatro nuevas acciones que emita Gasatacama Chile S.A. con motivo de la Fusión en caso de ser aprobada, serán canjeadas por la totalidad de las acciones de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., siendo distribuidas de la siguiente forma entre los actuales accionistas de la Sociedad Absorbida: /a/ A Empresa Nacional de Electricidad S.A. por sus dos mil ciento cincuenta y cuatro millones veintisiete mil ochocientos acciones de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. le corresponderá recibir trescientas noventa y seis mil trescientos treinta y seis nuevas acciones de Gasatacama Chile S.A.; /b/ A Enersis Chile S.A., por sus cincuenta y ocho millones ciento ochenta y tres mil ciento dieciocho acciones de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. le corresponderá



recibir diez mil setecientos seis nuevas acciones de Gasatacama Chile S.A.; y /c/ A Germán Mery, por sus sesenta y tres mil cuatrocientas treinta y dos acciones de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. le corresponderá recibir doce nuevas acciones de Gasatacama Chile S.A. A continuación, el señor Presidente propuso a los accionistas que se considere como fecha de la Fusión y que ésta surta efecto el día primero de noviembre de dos mil dieciséis, siempre y cuando a esa fecha se hayan reducido a escritura pública las actas de las Juntas Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que hayan aprobado la Fusión y que el o los respectivos extractos de dichas reducciones a escritura pública se encuentren en proceso de inscripción y publicación de acuerdo al Artículo quinto de la Ley. Asimismo, informó a los accionistas que con motivo de la Fusión, Gasatacama Chile S.A. será para todos los efectos legales, la sucesora y continuadora legal de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., entendiéndose disuelta esta última en la fecha en que surta efectos la Fusión. Por su parte, se propuso que la Sociedad Absorbente se haga cargo financieramente de los respectivos activos y pasivos, derechos y obligaciones, de la Sociedad Absorbida a contar del primero de noviembre de dos mil dieciséis, haciéndose materialmente cargo de sus operaciones a contar de la fecha en que surtirá efecto la Fusión. En su calidad de Sociedad Absorbente, Gasatacama Chile S.A. deberá hacerse responsable de todos los impuestos que se adeudaren por Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., en su calidad de Sociedad Absorbida, conforme lo dispone el Artículo sesenta y nueve del Código Tributario. Para los efectos de la Fusión, se dejó constancia que con fecha de hoy, con anterioridad a esta Junta, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de Gasatacama Chile S.A., en la que, entre otras materias, se acordó la Fusión por incorporación de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. en Gasatacama Chile S.A., de modo que de ser aprobada la Fusión en esta Junta, la Sociedad Absorbente pasará a ser la continuadora legal de la Sociedad



Absorbida a partir de la fecha en que la Fusión surta sus efectos, con los derechos y obligaciones que asume en tal condición, según se ha indicado precedentemente. Asimismo, en caso de aprobarse lo propuesto por el señor Presidente, la Fusión se deberá declarar materializada mediante el otorgamiento de una escritura pública entre las sociedades involucradas en la misma, que deje constancia de tal circunstancia. Dicha escritura deberá otorgarse y suscribirse dentro del plazo de treinta días contado desde esta fecha, por lo cual dicho plazo expirará el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. A continuación, el Presidente propuso facultar a don Raúl Arteaga Errázuriz, don Valter Moro, y a don Luis Ignacio Quiñones Sotomayor, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente en nombre y representación de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., concurra a la declaración de materialización de la Fusión por incorporación de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. en Gasatacama Chile S.A., mediante la suscripción de la escritura pública que declare tal circunstancia y practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que, en general, sean necesarios para formalizar la Fusión una vez aprobada y los demás acuerdos que sean adoptados en esta Junta. Finalmente, el señor Presidente informó que el eventual acuerdo de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas con relación a la Fusión, daría lugar a derecho de retiro para los accionistas disidentes o que no hayan asistido a esta misma Junta, según lo establecido en el Artículo sesenta y nueve de la Ley. El Presidente informó que conforme a la Ley se debe entender que es "accionista disidente" todo aquél que en esta Junta vote oponiéndose a la Fusión, y que es "accionista ausente" todo aquel que no haya asistido o concurrido a esta Junta, ni personalmente ni representado, y manifieste por escrito su disidencia al acuerdo dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la presente Junta. Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. deberá publicar el aviso a que se refiere el Artículo ciento veintiséis del Reglamento y deberá enviar una



comunicación a los accionistas disidentes o ausentes dentro de los dos días siguientes a la fecha de la presente Junta, en los términos establecidos por el mismo Artículo ciento veintiséis del Reglamento. Al efecto, el Presidente hizo presente que el derecho de retiro debe ser ejercido por los accionistas disidentes o ausentes, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la presente Junta y que, en ausencia de disposición estatutaria, su ejercicio se materializará a través de medios que den razonable seguridad de su fidelidad, por lo que deberá enviarse por los señores accionistas una comunicación escrita dirigida a Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. por medio de carta certificada o entregada por Notario Público en el lugar donde funcione la gerencia de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. No será necesaria, en todo caso, la intervención de Notario Público cuando el Gerente General, o quien haga sus veces, deje constancia escrita de la recepción de la comunicación referida. Para esos efectos, la respectiva comunicación deberá ser entregada en las oficinas de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., ubicadas en Avenida Santa Rosa número setenta y seis, piso séptimo, comuna y ciudad de Santiago. Luego, a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro, se les pagará por sus acciones, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la celebración de esta Junta, a partir del día que fije la administración para este efecto, un valor por acción igual al de su valor de libros, que se determinará dividiendo el patrimonio de la Sociedad Absorbida por el número total de sus acciones suscritas y pagadas. Para estos efectos, se estará al último balance que se dispone de la Sociedad Absorbida, esto es al balance auditado al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, y al número de acciones suscritas y pagadas a la fecha de dicho balance, debiendo las cifras antes indicadas ser reajustadas conforme a la variación que haya experimentado la unidad de fomento, fijada por el Banco Central de Chile, entre el día de cierre del balance utilizado y la fecha de esta Junta. Acto seguido, el Presidente señaló que el valor de libros de la acción de la



Sociedad Absorbida, así determinado, era de doscientos noventa y cuatro coma uno uno cero siete seis cero siete dos cero cero siete uno pesos por acción. Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad Absorbida al momento de iniciarse la presente Junta. El señor Presidente sometió la proposición de Fusión a discusión de la Junta, ofreciendo la palabra a los accionistas. ACUERDO: Sometida la materia a la consideración de la Junta, los accionistas presentes, debidamente representados, aprobaron por aclamación la Fusión por incorporación de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. en Gasatacama Chile S.A., en los términos antes expuestos, con efecto a partir del primero de noviembre de dos mil dieciséis. **Dos. Aprobación de los Antecedentes de la Fusión.** El señor Presidente informó que el siguiente punto de la tabla de la presente Junta era someter a la consideración de los accionistas, aprobar el documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión, los balances auditados de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que se utilizarán para la Fusión que debe servir de base para la Fusión, y el Informe Pericial. En relación con este punto, el señor Presidente indicó que, como se señalara anteriormente, para los efectos de la Fusión, se ha tenido en consideración el documento en el que constan los términos y condiciones de la Fusión, los balances auditados de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. y de Gasatacama Chile S.A. al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, auditados por la firma de auditores independientes KPMG Auditores Consultores Limitada, y el Informe Pericial, según se singularizaron precedentemente. El señor Presidente informó a los señores accionistas que entre la fecha de los antes referidos balances de fusión y la de esta Junta, se debe dejar constancia que: **/a/** Por Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se acordó aumentar el capital de la sociedad de la suma de trescientos treinta y un mil setecientos setenta millones



quinientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho pesos dividido en mil quinientos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y un mil setecientas veintiocho acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, a la suma de cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos, dividido en dos mil doscientos treinta y ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento veintisiete acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, mediante la emisión de setecientos millones doscientos cuarenta y dos mil trescientas treinta y nueve acciones de pago nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, de las cuales el accionista Empresa Nacional de Electricidad S.A., en ejercicio de su derecho de opción preferente, suscribió y pagó seiscientos setenta y tres millones setecientos treinta y dos mil seiscientos veintidós acciones por la suma total de ciento cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos. /b/ Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. adquirió la totalidad de la participación de Empresa Nacional de Electricidad S.A. en la sociedad Gasatacama S.A. por el precio de cuatro millones cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos produciendo con ello la fusión impropia de dicha sociedad en Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., por haberse reunido por un período ininterrumpido que excedió de diez días las acciones en manos de un solo accionista. /c/ Con fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. adquirió la totalidad de la participación de Empresa Nacional de Electricidad S.A. en la sociedad Inversiones Gasatacama Holding Limitada, por el precio de ciento sesenta y siete mil ochocientos veintiséis millones quinientos mil pesos, retirándose en consecuencia Empresa Nacional de Electricidad S.A. de la sociedad y produciéndose con ello la



disolución de la misma por el hecho de faltar un requisito esencial del contrato de sociedad en los términos del Artículo dos mil cincuenta y tres del Código Civil, como es la pluralidad de socios. /d/ Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, Gasatacama Chile S.A, adquirió la totalidad de la participación de Gasatacama S.A. en la sociedad Progas S.A. por el precio de doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuatro pesos y la participación de Gasoducto Atacama Argentina S.A. en la sociedad Gasoducto TalTal S.A. por el precio de diecisiete millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos, produciendo la fusión impropias de dichas sociedades en Gasatacama Chile S.A., por haberse reunido por un período ininterrumpido que excedió de diez días las acciones en manos de un solo accionista. ACUERDO: Sometida la materia a la consideración de la Junta, los accionistas presentes, debidamente representados, aprobaron por aclamación el documento en el que constan los términos y condiciones de la Fusión, los balances auditados de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. y de Gasatacama Chile S.A. al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, auditados por la firma de auditores independientes KPMG Auditores Consultores Limitada, el Informe Pericial y a las últimas modificaciones del activo y pasivo que fueron informadas, a fin de tenerlos como base para la Fusión. **Tres. Aprobación de los estatutos de la Sociedad Absorbente.** El señor Presidente informó que el siguiente punto de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas era someter a la consideración de los accionistas, la aprobación de los estatutos de la Sociedad Absorbente, incluyendo todas las modificaciones a los mismos que acordaron sus accionistas como consecuencia de la Fusión. Para efectos de lo anterior, se dejó constancia que los antecedentes de Gasatacama Chile S.A. se detallaron en la letra /b/ del numeral uno del párrafo VI precedente, relativo a los antecedentes de las sociedades que se fusionan. Los estatutos de la Sociedad Absorbente han sido modificados mediante acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas de dicha





sociedad, celebrada con fecha de hoy, con anterioridad a la presente Junta, en la que se acordó la Fusión por los accionistas de Gasatacama Chile S.A. y su consecuente aumento de capital. El acta de dicha Junta, en conjunto con el acta de la presente Junta, se reducirá a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, un extracto de las cuales deberá ser posteriormente inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial. A continuación, el señor Presidente propuso omitir la lectura íntegra al texto actual de los estatutos de la Sociedad Absorbente, incluyendo las modificaciones antes señaladas, puesto que una copia de los cuales fue puesta a disposición de los señores accionistas. Luego de una breve deliberación sobre la materia, los accionistas acordaron por aclamación unánime, omitir la lectura de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente. **ACUERDO:** Sometida la materia a la consideración de la Junta, los accionistas presentes, debidamente representados, aprobaron por aclamación los estatutos de la Sociedad Absorbente, en los términos antes expuestos. **Cuatro. Disolución de la Sociedad Absorbida.** El señor Presidente informó que el siguiente punto de la tabla de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas era someter a la consideración de los accionistas, la disolución de la Sociedad Absorbida. En tal sentido, el Presidente explicó que con motivo de la aprobación de la Fusión, se producirá la disolución de la Sociedad Absorbida, no procediendo su liquidación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo noventa y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y en el Artículo ciento cincuenta y ocho de su Reglamento. La disolución de la Sociedad Absorbida tendrá efecto a la fecha en que surta efecto la Fusión, según se acordó anteriormente en esta Junta, fecha en la que la Sociedad Absorbente se hará materialmente cargo de las operaciones de la Sociedad Absorbida, pasando a ser, para todos los efectos legales, la sucesora y continuadora legal de la Sociedad Absorbida. El Presidente sometió a la

discusión de la Junta la disolución de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. como consecuencia de la Fusión aprobada previamente. ACUERDO: Sometida la materia a la consideración de la Junta, los accionistas presentes, debidamente representados, tomaron conocimiento y aprobaron por aclamación la disolución de la Sociedad Absorbida en los términos antes expuestos. **Cinco. Otros Acuerdos.** El Presidente expuso que el siguiente punto de la tabla de la presente Junta era someter a la consideración y posterior aprobación de los accionistas, la adopción de los demás acuerdos necesarios para materializar la Fusión. El Presidente sometió a la aprobación de la Junta facultar a la administración para que, en general, adopte todas las medidas que sean necesarias y conducentes para que todos los acuerdos adoptados en esta Junta surtan sus efectos. Luego de ofrecer la palabra los accionistas presentes y debidamente representados, y no habiendo observaciones, solicitó la aprobación de la propuesta indicada. ACUERDO: Sometida la materia a la consideración de la Junta, los accionistas presentes, debidamente representados, aprobaron por aclamación facultar a la administración en los términos antes expuestos. **Seis. Operaciones con Partes Relacionadas.** El señor Presidente manifestó que correspondía dar a conocer a los accionistas los acuerdos del Directorio sobre operaciones con partes relacionadas en los términos del Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley Sobre Sociedades Anónimas, durante el período transcurrido entre la última junta de accionistas celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciséis y la fecha de esta Junta. Al respecto, el señor Presidente hizo presente que durante el período aludido se celebraron las operaciones que constan en el documento "Listado de Operaciones entre Partes Relacionadas" entregado a cada accionista asistente a la presente Junta y solicitó la autorización de la Junta para omitir su lectura, sin perjuicio de dejar constancia de su texto en el acta. La Junta aprobó por aclamación unánimemente omitir la lectura del documento referido. A continuación se transcribe el texto del documento señalado: "*Listado de*



*Operaciones entre Partes Relacionadas. a) Cuentas por cobrar a entidades relacionadas.”. “b) Cuentas por pagar a entidades relacionadas.”. “c) Transacciones más significativas y sus efectos en resultados.”.- “El detalle de las transacciones con entidades relacionadas no consolidables es el siguiente: Los traspasos de fondos de corto plazo entre empresas relacionadas, se estructuran bajo la modalidad de cuenta corriente, estableciéndose para el saldo mensual una tasa de interés variable, de acuerdo a las condiciones de mercado. Las cuentas por cobrar y pagar originadas por este concepto son esencialmente a treinta días, renovables automáticamente por períodos iguales y se amortizan en función de la generación de flujos.”.* A continuación, el señor Presidente ofreció la palabra a los accionistas para que formularan las consultas que estimaren procedentes sobre la materia de que se daba cuenta. No existiendo consultas sobre el particular, se dio por cumplida la exigencia contemplada en el Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley. **VII. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** A objeto de materializar la Fusión y todos los demás acuerdos adoptados en esta Junta, el accionista presente acordó, por aclamación, facultar a doña Claudia Paz Flores Beltrán, don Matías Langevin Correa, doña Lorena Barrientos Estay y a don Vicente Valdés Donoso, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o en parte los acuerdos de que da cuenta la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, facultando al portador de copia autorizada de la referida escritura o de un extracto de la misma, para requerir todas las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que conforme a la ley procedan. Se facultó a doña Claudia Paz Flores Beltrán, don Diego Perales Roehrs y don Raúl Arteaga Errázuriz, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en representación de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., efectúen las declaraciones, especificaciones, complementaciones, agregaciones y rectificaciones que sean necesarias para formalizar la legalización a nombre de



la Sociedad Absorbente de los bienes sujetos a registro de propiedad de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., pudiendo hacer traspasos, declaraciones, rectificaciones, solicitar las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que se requieran en los registros respectivos y facultar al portador de copia autorizada del instrumento o instrumentos que se otorguen para tal efecto, y para que presenten minutas, solicite dichas anotaciones, inscripciones o subinscripciones.- Asimismo, se acordó, por el accionista presente y representado, facultar a doña Claudia Paz Flores Beltrán, don Matías Langevin Correa, doña Lorena Barrientos Estay y a don Vicente Valdés Donoso, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, y en nombre y representación del accionista, extiendan las escrituras de complementación, rectificación o modificación del acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, para la debida materialización de los acuerdos adoptados en ella. Por otra parte, los accionistas acordaron por aclamación, facultar y designar a **Raúl Antonio Alvarez Arellano**, con cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos veintidós guión cuatro; **Sandra Cataldo Díaz**, con cédula nacional de identidad número trece millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos veintiséis guión nueve; **Pamela Vega Manríquez**, con cédula nacional de identidad Número doce millones novecientos catorce mil veintiséis guión siete; **Christian Marcotti Hermann**, con cédula nacional de identidad Número once millones doscientos veintiséis mil tres guión k; **Cristián Díaz Álvarez**, con cédula nacional de identidad Número catorce millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y dos guión seis; **Bárbara Gaete Argomedeo**, con cédula nacional de identidad Número dieciséis millones sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco guión dos y **Cristian Lorca Ronda**, con cédula nacional de identidad Número trece millones setecientos tres mil novecientos sesenta y cuatro guión ocho, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representen a



la Sociedad Absorbida ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile, entendiéndose autorizados para ello, mientras no haya constancia de la extinción del presente poder mediante aviso por escrito dado por la Sociedad Absorbida a la oficina del Servicio de Impuestos Internos de Chile que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario. En tal representación, los mandatarios antes señalados podrán efectuar todas las gestiones necesarias para formalizar la presentación de documentos y demás trámites que procedan en relación con la Fusión. Además, se deja constancia que los mandatarios podrán delegar este poder y reasumir la representación tributaria de la Sociedad Absorbida cuantas veces lo estimen conveniente. Habiéndose cumplido el objetivo de la convocatoria a la presente Junta, y no habiendo otras materias que tratar, el Presidente agradeció a los accionistas su asistencia y dio por terminada la Junta, siendo las diez horas con siete minutos." Hay firmas de las siguientes personas: Presidente. Raúl Arteaga Errázuriz. Javier Saldías Morales. p.p. Empresa Nacional de Electricidad S.A. Rodrigo de la Fuente Villagrán. p.p. Enersis Chile S.A. Claudia Flores Beltrán. Secretario."- Hay hoja de asistencia del siguiente tenor: **"HOJA DE ASISTENCIA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑÍA ELÉCTRICA TARAPACÁ S.A.** Santiago, veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. Accionista. Acciones. Firma. Javier Saldías Morales por Empresa Nacional de Electricidad S.A. Dos mil ciento cincuenta y cuatro millones cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve acciones. Rodrigo de la Fuente Villagrán, por Enersis Chile S.A. Cincuenta y ocho millones ciento ochenta y tres mil ciento dieciocho acciones. Total. Dos mil doscientos doce millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete acciones." Hay certificado del siguiente tenor: **"CERTIFICADO** El Notario que suscribe certifica: **PRIMERO.-** Haber concurrido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Compañía Eléctrica del Tarapacá S.A.", celebrada entre las nueve horas con treinta y cinco minutos y las diez horas con siete minutos horas

EDUARDO DIEZ MORELLO  
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO  
34ª NOTARÍA - SANTIAGO DE CHILE





del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Santa Rosa número setenta y seis, piso diecisiete, comuna y ciudad de Santiago.- **SEGUNDO.**- Que se encontraban presentes y representados en dicha junta los accionistas que se señalan en el acta precedente.- **TERCERO.**- Que el acta precedente reproduce fiel e íntegramente los acuerdos adoptados, y que respecto de todos ellos hubo unanimidad de las acciones representadas presentes.- Eduardo Diez Morello.- Notario Público Titular.- DOY FE.- Santiago, veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.-. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número ya señalado. **DOY FE.**- Repertorio N. 23.359.-2016

  
VICENTE VALDÉS DONOSO

Firmas:1  
Copias:3

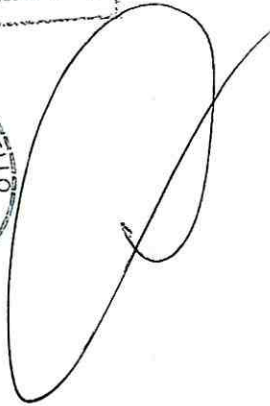
  
AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
34º NOTARIA 02 NOV 2016 SANTIAGO DE CHILE  
EDUARDO DIEZ MORELLO  
NOTARIO PUBLICO



INUTILIZADA

EDUARDO DIEZ MORELO  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO



EDUARDO DIEZ MORELO  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO